



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Restricción de acceso a la educación primaria a los menores con discapacidad motora en el colegio N°82076 de Cajamarca, 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTOR:

Muñoz Leon, Carolina Elizabeth (orcid.org/0000-0001-5308-3450)

ASESOR:

Castillo Casa, Julio Edgar (orcid.org/0000-0002-5647-3611)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción
Constitucional y Partidos Políticos.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

TRUJILLO – PERÚ

2023

Dedicatoria

Dedico la presente investigación de tesis a Dios por permitirme culminar con éxito mi tan anhelada carrera, darme buena salud y fortaleza en todo momento y a mis padres quienes velaron por mi educación y procuraron mi progreso.

Agradecimiento

A los docentes de la Universidad Cesar Vallejo, en especial al asesor de la presente tesis al doctor Julio Castillo, por su apoyo incondicional, por estar siempre atento a mis dudas, por su gran disposición, por sus conocimientos, sus palabras de aliento nos impulsaban a seguir adelante a mis compañeros de la escuela Profesional de Derecho y a todos quienes me apoyaron en el desarrollo de la presente tesis.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de figuras	v
Resumen	vi
Abstract	vii
Resumo	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II.MARCO TEÓRICO.....	6
III. METODOLOGÍA.....	15
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	15
3.2. Escenario de estudio	16
3.3. Participantes.....	16
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
3.5. Método de análisis de información	18
3.6. Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS	19
V. DISCUSIÓN	33
VI. CONCLUSIONES	37
VII. RECOMENDACIONES	39
REFERENCIAS.....	40
ANEXOS	44

Índice de figuras

Figura 1: Análisis de la subcategoría Discriminación de accesos a la educación	19
Figura 2: Análisis de la subcategoría Limitado acompañamiento educativo	24
Figura 3: Análisis de la subcategoría Exclusión educativa	27
Figura 4: Análisis de la categoría Situación educativa de los niños con discapacidad motora	32

Resumen

El trabajo de investigación titulado “Restricción de acceso a la educación primaria a los menores con discapacidad motora en el colegio N°82076 de Cajamarca 2021” tuvo como objetivo analizar la situación educativa de los niños con discapacidad motora. Respecto a la metodología implementada, el estudio se fundamenta en un enfoque cualitativo, basado en un estudio de caso explicativo respecto a las condiciones educativas de los menores con discapacidad motora en dicha institución. El estudio se somete adicionalmente a un diseño fenomenológico, para lo cual se toma como referencia la entrevista aplicada a seis participantes relacionados con el tema quienes son docentes, padres de familia y abogados especialistas; que permitió desarrollar una discusión en base a los resultados recopilados, concluyendo la presencia de discriminación y vulneración de los derechos de los menores con discapacidad respecto al servicio educativo que reciben, por lo cual se procede finalmente a plantear recomendaciones.

Basado en el análisis detallado de los resultados de la investigación, se demostró la existencia de barreras evidentes para los niños con discapacidad, incurriendo en un acto discriminatorio; basado en (a) no se cuenta con material educativo apropiado, (b) los docentes no están capacitados para atender a dichos menores, (c) la infraestructura no es la apropiada para albergar a un menor discapacitado, y (d) existen dificultades administrativas del sistema educativo para atender dichas necesidades; por tal motivo, es evidente la des igualdad de oportunidades para la educación que sufren dichos menores.

Palabras clave: Discriminación, Discapacidad motora, Situación educativa.

Abstract

The research work entitled "Restriction of access to primary education for minors with motor disabilities at school No. 82076 in Cajamarca 2021" aimed to analyze the educational situation of children with motor disabilities. Regarding the methodology implemented, the study is based on a qualitative approach, based on an explanatory case study regarding the educational conditions of minors with motor disabilities in said institution. The study is additionally subjected to a phenomenological design, for which the interview applied to six participants related to the subject who are teachers, parents and specialist lawyers is taken as a reference; which allowed the development of a discussion based on the results collected, concluding the presence of discrimination and violation of the rights of minors with disabilities regarding the educational service they receive, for which finally recommendations are made.

Based on the detailed analysis of the research results, the existence of obvious barriers for children with disabilities was demonstrated, incurring in a discriminatory act; based on (a) there is no appropriate educational material, (b) teachers are not trained to care for said minors, (c) the infrastructure is not appropriate to house a disabled minor, and (d) there are administrative difficulties of the educational system to meet those needs; For this reason, the inequality of educational opportunities suffered by these minors is evident.

Keywords: Discrimination, motor disability, educational situation.

Resumo

O trabalho de investigação científica "Restrição de acesso ao ensino fundamental para menores com deficiência motora na escola nº 82076 em Cajamarca 2021" teve como objetivo analisar a situação educacional de crianças com deficiência motora. Relativamente à metodologia implementada, o estudo assenta numa abordagem qualitativa, tendo por base um estudo de caso explicativo sobre as condições educativas dos menores com deficiência motora na referida instituição. O estudo está ainda sujeito a um delineamento fenomenológico, tendo como referência a entrevista aplicada a seis participantes relacionados com a temática que são professores, pais e advogados especialistas; o que permitiu desenvolver uma discussão com base nos resultados recolhidos, concluindo pela presença de discriminação e violação dos direitos dos menores com deficiência relativamente ao serviço educativo que recebem, para o que por fim são feitas recomendações.

Com base na análise detalhada dos resultados da pesquisa, demonstrou-se a existência de barreiras óbvias para crianças com deficiência, incorrendo em ato discriminatório; com base em (a) não há material didático adequado, (b) professores não são capacitados para atender esses menores, (c) a infraestrutura não é adequada para abrigar um menor deficiente e (d) existem dificuldades administrativas do estabelecimento educacional sistema para atender a essas necessidades; Por isso, é evidente a desigualdade de oportunidades educacionais sofrida por esses menores.

Palavras-chave: Discriminação, deficiência motora, situação educacional.

I. INTRODUCCIÓN

El poder recibir un servicio educativo, indistintamente a cualquier tipo de diferencia es un derecho humano que no solo le otorga al menor en formación la capacidad de poder adquirir conocimientos e interactuar con sus compañeros, sino que la educación como tal es fundamental dentro de todo ser que convive en comunidad dado que le otorga las capacidades básicas para poder desarrollarse social y productivamente por eso se dice que el derecho a la educación es una llave que abre más derechos. Una persona educada puede exigir y ser consciente de sus derechos y obligaciones. El acceso a la educación sin ningún tipo de restricción basado en la igualdad de poderla recibir sea cual fuere la condición de menor es sin duda un derecho humano fundamental reconocido a nivel global y tiene como propósito que todo menor pueda asentar a un sistema educativo y de poseer alguna discapacidad este no sea excluido por su condición de desventaja dado que el respeto y cumplimiento de dicho derecho inclusive permitirá de que dicho menor en condición vulnerable pueda superar esa situación de modo que el sistema educativo que lo acoge le posibilitara superar inclusive dicha limitación pudiendo cambiar inclusive su situación desfavorable dándole una oportunidad de mejor bienestar en su vida futura (García 2020).

La sociedad, basado en una falta de aceptación y respeto, aun es renuente a integrar a la minoría, por lo general usualmente trata de ser indiferente ante la desgracia o problema ajeno, hecho que es inclusive trasladado al gobierno dado que frente a necesidades explicitas de las minorías por su poca trascendencia no es atendida. Esta situación se presenta en forma muy marcada en el servicio educativo dirigido a menores con algún tipo de discapacidad quienes actualmente son apartados de poder recibir una educación de calidad acorde a su realidad; de esta forma no solo se le ha impedido el poder educarse, sino que también se ha vulnerado e incumplido su derecho como ciudadano convirtiéndolo en una persona marginada imposibilitada de exigir sus demás derechos y sumiéndola en la pobreza y abandono social (Muñoz, 2018).

La tesis realizara un estudio, desde el punto de vista del derecho, del acceso a la educación en iguales condiciones que tienen los menores en edad educativa pero que se enfrentan adicionalmente a una limitación producto de una

discapacidad de tipo motora, dicha situación restringe como es lógico su formación escolar disminuyendo sus oportunidades de poder aprender e interrelacionarse con sus compañeros. Desde la perspectiva del derecho educativo la norma es clara dado que el Estado garantiza la educación inclusiva establecida inclusive en la Ley Orgánica de Discapacidades normatividad que persigue garantizar la calidad y bienestar de los menores durante su vida dado su condición disminuida y en desventaja, dichas herramientas legales se encuentran establecidas y como sociedad no solo promueve la superación de las condiciones de deficiencia sino que a su vez buscan el bienestar común de una sociedad que no podría desarrollarse cabalmente si deja a su suerte a grupos minoritarios como son los niños que presentan discapacidad (Flores, 2015).

Siendo la formación educativa de un pueblo el cimiento sobre el cual se forja su desarrollo, aún sigue siendo un servicio que no se puede ofrecer a todos los menores por igual, dicho servicio de carácter básico aun es restringido para grupos minoritarios como son los niños que presentan alguna discapacidad que les impide integrarse normalmente en una escuela, dicha dificultad se presenta por el hecho que no existen los recursos y los procesos educativos que le permitan al menor poder recibir una educación en iguales condiciones que los demás niños. El daño que se genera no es solo una limitada educación sino más aun la frustración de que el menor pueda desarrollarse en un ambiente de comunidad con sus compañeros y que se sienta parte de ellos, por el contrario, son marginados y a la vez al no poder recibir una educación integral tampoco pueden desarrollarse como ciudadanos de una comunidad por lo que serán imposibilitados de ejercer una ciudadanía como tal recortándoles el ejercicio de otros derechos y la posibilidad de ser personas productivas con acceso a la información y comunicación o puedan participar en política.

La negación del acceso a una educación apropiada a un menor discapacitado corta el camino de mejora de su condición humana y niega el poder disfrutar de los derechos culturales. Esta restricción impacta en su persona como tal, dado que formará parte de un grupo considerado diferente y que por dicha condición será excluido socialmente ahondando más su limitación (Constantino, 2015).

Es evidente el quebrantamiento de los derechos fundamentales de personas con discapacidad, problemática que se acentuó en el periodo de pandemia en donde la educación virtual no concebía mecanismos educativos para los menores discapacitados, negándoles el derecho a la educación. Evidencia fundamentada en las carencias percibidas y el abandono del menor, aunado a la inapropiada capacitación del docente quien no pudo involucrarse en la educación del menor discapacitado, de esta forma el estado permitió el incumplimiento de un derecho fundamental, que es el acceso al servicio de educación de calidad, abandonando la tutela jurisdiccional del menor. Cáceres y Huahua (2020).

En nuestro país es notoria el daño al menor y la falta de acción como sociedad y estado para implementar o dar cumplimiento al derecho educativo inclusivo que involucre efectivamente al menor con algún tipo de discapacidad o imposibilidad mental o física. Desde el punto de vista de los niños, basado en estudios anteriores, se prueba fehacientemente la percepción negativa sobre el servicio educativo que reciben, resaltando las barreras y obstáculos a las que se enfrentan día a día para poder recibir un servicio educativo como cualquier otro menor de su edad, complementariamente es claro que las acciones encaminadas a resarcir esta situación adoptadas por la defensoría del pueblo y otras entidades relacionadas son insuficientes. (Duran, 2021).

Según el Gobierno Regional de Cajamarca GRC (2021) “el problema no son las personas con discapacidad sino la sociedad que discrimina y excluye” por lo que se les niega el poder desarrollarse en comunidad y se los separa de la oportunidad de colaborar con la misma.

Es por ello que para la investigación propone como problema general ¿Existe restricción educativa de los niños con discapacidad motora en el colegio N°82076 del distrito de Namora Cajamarca año 2021? De igual modo plantea los problemas específicos ¿Existe discriminación de acceso a la educación de los niños con discapacidad motora en el colegio N°82076 del distrito de Namora Cajamarca año 2021?, ¿Cómo es el acompañamiento educativo de los niños con discapacidad motora en el colegio N°82076 del distrito de Namora Cajamarca año 2021?, ¿Desde el ámbito del derecho se incurre en exclusión educativa en

los niños con discapacidad motora del colegio N°82076 del distrito de Namora Cajamarca año 2021?

Respecto a la justificación teórica, la presente tesis toman en cuenta las teoría que otorgan el derecho, los aportes de las propuestas de educación inclusiva, la teoría del desarrollo de capacidades; en ellas se fundamenta teóricamente la noción referida a que los niños con discapacidad deben acceder a una educación de calidad bajo las mismas prerrogativas que los demás niños; esto es necesario debido a que la educación facilita el desarrollo de las personas quienes logran formarse para la vida y poder desenvolverse en comunidad buscando su bienestar. Es así que, el derecho y la jurisprudencia defienden que todo niño debe poder acceder sin ningún tipo de restricción a la educación digna dado que este derecho posibilita el acceso a otros derechos. Cortar el derecho a una educación genera desigualdad y exclusión el cual como sociedad se debe mitigar.

La presente tesis se justifica desde la perspectiva práctica debido a que pone en discusión jurídica la necesidad de derribar las barreras de acceso a la educación de los niños con discapacidad; y debido a su condición de discapacidad no deban ser excluidos de un servicio educativo por su condición, para ello desde el campo del derecho se debe exigir que son los servicios educativos los que deben ser mejorados adecuándose a las necesidades de los niños con habilidades diferentes. Constituyendo un aporte a mejorar los mecanismos jurídicos que permitan a la sociedad y el estado poder atender a los grupos de personas más vulnerables con servicios de calidad y no solo porque lo exige la ley, sino por la necesidad de desarrollar una sociedad más inclusiva y de iguales oportunidades para todos. El estudio también aporta en la protección de los niños discapacitados posibilitándoles el poder acceder a una vida en comunidad lejos de la exclusión que lo que provoca es ahondar su problema y limitarlo a una vida de pobreza y marginación. Para ello identifica los referentes jurídicos que exigen el apropiado trato a todos los niños, basado en los acuerdos y normas vigentes que equilibran las diferencias entre las personas y exigen de la sociedad el reconocimiento de derechos y el respeto por los grupos vulnerables.

Del mismo modo, la investigación se justifica metodológicamente debido a que se describirá la realidad tal como se presenta de la educación de los niños con discapacidad, para lo cual se recopilará información específica de casos que permitirá contrastar las teorías y comparar con la realidad que se presenta; en ese sentido se realiza un estudio de campo interactuando con los involucrados en el estudio, para ello mediante la observación y la entrevista, se obtendrá información primaria que será clasificada y analizada. Con la información se obtendrán ideas e identificarán indicadores que permitan comparar con las teorías planteadas y realizar un análisis desde el punto de vista jurídico de dicha vulneración al derecho.

Para otorgar respuesta a la problemática planteada en la investigación de tesis se plantea como objetivo general determinar si existe la restricción educativa de los niños con discapacidad motora en el colegio N°82076 del distrito de Namora Cajamarca año 2021; y como objetivos específicos: primero determinar la discriminación de acceso a la educación en los niños con discapacidad motora en el colegio N°82076 del distrito de Namora Cajamarca año 2021, segundo establecer el acompañamiento educativo que reciben los niños con discapacidad motora en el colegio N°82076 del distrito de Namora Cajamarca año 2021, y tercero determinar la exclusión educativa que vulnera el derecho de los niños con discapacidad motora en el colegio N°82076 de Cajamarca año 2021.

II.MARCO TEÓRICO

En Argentina, Vélez (2016), en su investigación sobre la educación inclusiva para personas con discapacidad en la provincia de Buenos Aires, el estudio indaga respecto a la percepción social frente a la educación inclusiva para personas con discapacidad y la responsabilidad que recae en los diferentes actores educativos del nivel primario. Para tal fin se plantea un estudio de caso de tipo cuantitativo que determinó como resultados que el 100% de los niños con discapacidad procuran desarrollar sus actividades de formación sin embargo dicha formación no es completa y se requiere de una atención más especializada de igual modo el 100% de los docentes presentan falta de formación y/o capacitación para brindar un servicio adecuado al alumno con discapacidad llevándolos a tener sentimientos de ansiedad, miedo e impotencia. Dichos resultados evidencian la vulneración de los derechos de los niños discapacitados y la mala gestión educativa. Por otro lado, la investigación concluyó que la educación a niños con discapacidad se ve limitada por una sociedad que sigue renuente a aceptar que todos somos diferentes a lo que se suma un estado que no vela apropiadamente por los derechos de los niños en esta condición de vulnerabilidad.

En España, García (2020), en su investigación sobre el camino hacia la educación inclusiva de las niñas y los niños con discapacidad en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el estudio resalta la importancia del derecho a la educación definiéndola como “derecho llave”, proponiendo que al cumplir a cabalidad con dicho derecho estamos también procurando que la persona pueda acceder y satisfacer otros derechos, de igual modo el cumplimiento del derecho educativo posibilita que el menor en condición de discapacidad y vulnerabilidad pueda superar su propia realidad y pueda equiparar las condiciones de su vida superando su propia condición y otorgándole oportunidades que sin la educación no serían posibles. Para tal fin desarrolla un análisis documentado de múltiples normas en donde delimita legalmente la condición de niño con discapacidad, al igual que otros antecedentes, en los resultados logra evidenciar que a pesar de los avances en materia legal y la implementación de propuestas basadas en una educación inclusiva que se fundamenta en el desarrollo de “necesidades educativas

específicas” que logren una adecuada integración de niños con discapacidad al sistema educativo, aún es muy distante que la educación garantice el derecho a la igualdad de oportunidades de los niños en formación. La investigación estableció que para poder lograr un sistema educativo sin barreras que permita la adecuada formación del menor con discapacidad es necesario romper la idea de “diferencia” impregnada en la sociedad, y por el contrario otorgarle el valor a la diversidad como un factor que nos hace seres humanos que podemos compartir en comunidad.

En Costa Rica, Muñoz (2018), en su investigación sobre el derecho a la educación: algunos casos de exclusión y discriminación, la investigación demuestra con evidencia la desigualdad presentada por grupos vulnerables que tradicionalmente han presentado discriminación y exclusión lo cual también se ve arraigado en el acceso a servicios educativos. Para tal fin se expone un análisis de tipo documental donde: (a) se logra identificar que el sistema educativo regular no desarrolla contenidos dirigidos a menores discapacitados, en oposición los métodos de enseñanza son discriminatorios relegando el aprendizaje a dicho menores frenando la posibilidad de superación que la cual tiene derecho y (b) resalta la imperiosa necesidad de “trasladar” el derecho a la educación hacia la exigencia de los derechos humanos basado en la implementación de políticas en educación que se enmarquen en la realidad del aula y quienes la integran, propone así mismos que es necesario realizar cambios en las metodologías de enseñanza motivando a que sea el propio estudiante quien exprese sus sentimientos e ideas valorando su libertad de actuar y expresar para lo que se debe respetar su opinión. La investigación concluyó que es la sociedad y el estado que han promovido un concepto erróneo de diferencia y exclusión que se ha trasladado a la forma en cómo se educa.

En Ecuador, Flores (2015), en su investigación sobre el principio constitucional de inclusión educativa y el derecho a la educación de los niños y niñas con discapacidad, el estudio plantea reformar en la normatividad que posibilite realmente la Educación Inclusiva, dando a entender que existe la norma, pero esta no se ha podido implementar a cabalidad. Para el cumplimiento de su objetivo se realiza un estudio de tipo descriptivo de caso en la cual se conserva y analiza la realidad de cuarenta y dos niños con discapacidad en

donde se corrobora que: (a) todos los menores discapacitados son víctimas de discriminación por su condición y (b) solamente el 74% de la población conocen son conscientes del derecho a la educación que poseen los menores discapacitados, de igual modo 90% opina que en los centros educativos no se garantiza una educación apropiada a dichos menores. La investigación concluyó que los niños discapacitados dado su situación de exclusión no pueden educarse apropiadamente a pesar de la existencia de normas legales que garantizan el derecho a la educación.

En España, Medina (2017), en su investigación sobre la educación inclusiva como mecanismo de garantía de la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, el estudio analiza los procedimientos implementados en la búsqueda de igualdad de oportunidades en el sistema educativo de los estudiantes que requieren de una formación educativa específica debido a algún tipo de limitación. Para el logro de dicho propósito se realiza un análisis a nivel descriptivo de caso estudiando a 133 docentes. La investigación estableció que la exclusión es explicada debido a que prácticas educativas están dirigidas exclusivamente a niños normales, y frente a la presencia de niños con discapacidad, simplemente el sistema no los acepta dado que está diseñado para ser excluyente y discriminatorio a lo cual se suma el hecho de que los docentes no se formaron ni reciben ningún tipo de preparación para atender a dichos menores, señalando que no se presenta igualdad de oportunidades.

En Perú, Constantino (2015), en su investigación sobre el derecho a la educación inclusiva de los niños con discapacidad en los colegios privados, el estudio busco demostrar si los colegios privados ofrecían un servicio en igualdad de condiciones a niños discapacitados. Para poder indagar al respecto se propone realizar un análisis documentado desde la perspectiva jurídica y basado en los hechos estableció como resultados que los menores con problemas de discapacidad en la práctica son excluidos de un servicio educativo regular, es decir, no son integrados a la educación básica en las mismas prerrogativas que los demás niños, al cual se suma su marginación notoria como si la condición de la persona los encasillara y diferenciara de los demás, realidad que de cierta manera es aceptada por los demás, los propios compañeros son formados

viendo que dicha marginación es normal, de modo que la sociedad en cierto modo tolera dicha discriminación y la acepta la diferenciación de modo que es más difícil que el menor discapacitado afronte su realidad y pueda cambiar su situación paupérrima. Estos hechos se constatan al observar que los niños discapacitados aceptados en dichos centros de formación son formados en ambientes separado de los niños sin discapacidad. La tesis estableció que como sociedad somos cómplices en permitir que de los menores con discapacidad no puedan integrarse a una educación común con el resto de los niños, por lo que ha sido de cierta forma impedido del ejercicio de sus derechos como ser humano. Complementario a lo señalado la investigación pone en discusión la realidad actual del sistema a la cual se enfrenta el menor, quien por su condición de discapacidad, está obligado a superar los obstáculos impuesto en los centros educativos si es que desea integrarse; al respecto señala que es visión es totalmente errónea dado que es el sistema de educación el que debe permitir la integración del alumno con discapacidad dando la oportunidad de superar su deficiencia e integrarse de la mejor manera como ciudadano.

En Perú, Cáceres y Huahua (2020), en su investigación sobre las limitaciones del derecho a la educación virtual de personas con discapacidad en tiempo de Coronavirus, la investigación explora la situación de la educación de los niños con discapacidad en el periodo de pandemia Covid 19, basado en la postura que dichos menores han tenido restricciones dado que el diseño de la educación por medios virtuales no ha contemplado ninguna metodología o procedimiento para la formación de niños con discapacidad. Para lograr demostrar dicha postura, se recopila datos producto de la observación in situ y la aplicación de entrevistas a juristas especialistas en el tema investigativo, producto del cual se logra demostrar el incumplimiento del derecho a brindar una educación de forma virtual de calidad dirigido a los menores con problemas de discapacidad, dicha conjetura se fundamenta en que las evidencias demuestran que no se ha ofrecido una educación virtual de calidad en forma efectiva a dicho grupo de niños. La tesis estableció que existen vacíos legales referidos a la educación virtual de personas con discapacidad al cual se agrega que la educación a niños con discapacidad de manera remota muestra grandes dificultades debido a necesidad de una educación diferenciada para este grupo

de menores para lo cual ni los maestros ni los padres de familia se encuentran preparados.

En Perú, Duran (2021), en su investigación sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad y las medidas adoptadas por la Defensoría del Pueblo en Tumbes 2020, el estudio analizó las propias apreciaciones y pensamientos que podían constatar de los menores con discapacidad tratando de inferir las barreras que enfrentan cotidianamente para poder incluirse en un sistema educativo regular, siendo tangible la vulneración de su derecho frente al cual también se indaga respecto a las acciones concretas entabladas por la Defensoría del Pueblo. Para tal fin, el análisis se fundamenta en la observación de la realidad que enfrenta una muestra conformada por treientos sesenta y un niños con discapacidad en donde se logra establecer que los centros educativos que los acogían carecían de los recursos educativos para una apropiada enseñanza, adicionalmente dicho problema se acrecentaba debido a que los maestros no tenían la capacitación, las metodologías apropiadas, los intérpretes de señas ni la ayuda complementaria para que puedan desarrollar una clase apropiada a los menores discapacitados. El estudio estableció que los menores con discapacidad carecen de la garantía de poder acceder en iguales condiciones que los demás a un servicio de formación educativa siendo en tal sentido el servicio educativo excluyente y discriminatorio para dicho grupo negando la condición democrática del servicio, esta realidad genera en el menor la imposibilidad de poder comprender su entorno y aprender que posee otros derechos, que por lógica serán impedidos de ejercer.

En Perú, Cruz (2018), en su investigación sobre la educación inclusiva como derecho fundamental: Análisis del Expediente N° 00853-2015-PA/TC; la investigación realiza una discusión de los derechos fundamentales relacionados con la educación consignados en nuestra Constitución. Para tal fin explora y describe el caso presentado en la UGEL de la provincia de Utcubamba basado en la imposibilidad de otorgar la matrícula a la educación regular a dos personas con mayor edad, dando por hecho que la edad no restringe el acceso a un servicio; y entendiendo que el derecho a la educación se encuentra por encima de las normas que establecían el límite de edad. La investigación concluyó que el rol del Estado ha presentado mejoras respecto al acceso al servicio educativo

en las zonas rurales, sin embargo, aún hay brechas que no se logran superar respecto a las ciudades.

En Perú, Gutiérrez (2018), en su investigación sobre el estudio del derecho a la educación de niños con discapacidad a la luz de los tratados internacionales en la materia, la tesis indaga y contrasta el cumplimiento de la norma respecto a la prestación del servicio educativo de forma inclusiva comparándola con los acuerdos y compromisos asumidos con el resto del mundo referidos a la educación para menores con algún tipo de discapacidad. En el cumplimiento de dicho propósito se explora desde el punto de vista del derecho las diferentes normas relacionadas con exigir una educación de calidad en igualdad de condiciones para todos, con énfasis en la inapropiada atención a niños discapacitados, debido principalmente a limitaciones de recurso físicos e infraestructura, a la inexistencia de preparación especializada de los docentes de aula y el limitado interés del Estado con cambiar dicha realidad. La investigación concluyó que se presentan internamente avances en la exigencia de cumplimiento y protección del derecho de todo niño discapacitado a una educación inclusiva, sin embargo, dichos avances aun no logran superar las barreras que viven día a día los menores.

La tesis considera como Categoría de estudio: La restricción de acceso a una educación primaria a los menores que presentan discapacidad de tipo motora, referida a la restricción evidente que presentan para su acceso producto de la discapacidad motriz la que se deriva en limitaciones en los movimientos debido a dos factores, el primero de ellos a problemas en huesos, articulaciones y músculos; el segundo factor y más severo es la parálisis cerebral; en ambos casos estas dificultades de movimiento generan restricciones para el apropiado aprendizaje dado que no pueden realizar trazos, leer o escribir apropiadamente. Bajo esta realidad el servicio educativo debe adecuarse a los niños con discapacidad motora, debido a que la oferta educativa debe ser inclusiva y apropiada para todos respetando sus diferencias y limitaciones. Para lo cual, desde la perspectiva del derecho, la educación inclusiva exige que el niño con discapacidad acceda en forma efectiva, es decir, con la disponibilidad de recursos y profesores adecuados según sus características propias; a una formación educativa de calidad que le permita desarrollarse y afrontar en mejores

condiciones su discapacidad otorgándole condiciones para una vida digna. (CONAFE, 2010; Fernández, 2016; Echeita y Ainscow, 2011).

La tesis se fundamenta en la teoría de la Educación Inclusiva, basado en que todo niño debe crecer y desarrollarse en un entorno apropiado y en comunidad, los niños con algún tipo de discapacidad por su condición de vulnerabilidad no deben ser excluidos de los demás niños tanto en su convivencia habitual como en su formación educativa. Respecto al derecho a su educación, los sistemas educativos deben adecuarse y proveer un servicio inclusivo en donde el docente se encuentre preparado y con los recursos apropiados para poder ofrecer educación según las características propias del niño con algún tipo de discapacidad. Dicha teoría se complementa con la teoría de integración la cual trata de explicar que para que un niño discapacitado pueda integrarse a un sistema educativo común, se deben corregir todas las deficiencias que presenta la actual forma de enseñanza dando la oportunidad a dicho menor a que pueda adaptarse y convivir con sus compañeros. En similitud de planteamiento el modelo social propone que todas las personas son diferentes entre sí, no se debe entonces hablar de niños con discapacidad sino de niños que requieren un servicio educativo diferenciado por su condición. Es así, que es el sistema educativo el que debe adaptarse a dichas necesidades. (Muñoz, 2007; Alonso y De Aráoz, 2011 y Constantino, 2015).

También se complementa con la teoría del Desarrollo de Capacidades, que basa la importancia de la educación en que procura el desarrollo de los pueblos; el desarrollo se logra cuando todos sus integrantes procuran su bienestar en comunidad, no se puede hablar de desarrollo si una parte de la comunidad es marginada, todos en ese sentido tienen el derecho de acceder en las mismas condiciones al bienestar. Es así, que cuando apartamos a las personas vulnerables de dicho derecho estamos cortando sus libertades de desarrollarse y buscar su bienestar. Dentro de este aspecto que limita el desarrollo, las barreras al acceso a una educación de calidad es un acto inmoral, dado que estamos condenado a dichas personas a un futuro de pobreza y exclusión. Por tal razón, el desarrollo según Sen es justamente que todos puedan acceder en iguales condiciones a servicios principalmente educativos y de salud, dado que estos aspectos son vitales para un desarrollo en iguales condiciones

de todas las personas quienes podrán desarrollar sus propias capacidades y ser individuos que aporten a su comunidad. (Sen, 1999; Sen, 2003 y PENUD, 2004).

Desde el ámbito jurídico la investigación contempla la teoría del Derecho a la Educación, esta teoría propone el derecho de todo niño a un servicio educativo de calidad. La educación es un derecho primordial a la cual todo niño debe acceder sin ningún tipo de restricción dado que permite al niño convivir en un ambiente con los demás niños y formarse educativamente generando conocimientos y capacidades para su vida futura. Un niño que accede a la educación comprenderá mejor su entorno y se le posibilita la oportunidad de acceder a otros derechos dado que tendrá la capacidad de reclamar y desenvolverse de manera autónoma mejorando su calidad de vida. Un niño educado tendrá beneficios colaterales como son su desarrollo productivo, la participación en una comunidad y el poder aportar y ayudar a los demás. (ONU, 2008; CODESC, 1993 y Bidart, 1989).

Como primera sub categoría se propone la discriminación de acceso a la educación se basa en los señalado por la Real Academia Española que conceptualiza la expresión discriminación como la “acción y efecto de discriminar”, que constituye un verbo transitivo el cual por su naturaleza posee dos sentidos “seleccionar excluyendo” o “dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, discapacidad, origen, etc”. (RAE, 2020).

Cuando dicha discriminación es llevada al ámbito educativo, da a entender que las personas con alguna diferencia producto de alguna limitación es producto de trato discriminante es decir inapropiado y desventajosos respetos a los demás. La carencia de información y el desconocimiento por parte de la sociedad referente a la discapacidad y su consecuente necesidad de atención en los servicios educativos generan conceptos equivocados y son los causantes o las raíces de la discriminación. En esa línea del pensamiento, el concepto contrario sería la educación inclusiva que se inserta en un modelo social que incorpora a las personas con diferencias o discapacidades en donde es fundamental la aceptación en primera instancia y luego la incorporación social es decir que las personas con discapacidad puedan interrelacionarse como

cualquier otro individuo en un entorno amigable que rompa el cristal de la desigualdad. (Montejano, 2013; Parra y Palacios, 2012).

La sub categoría 2 definida como el *limitado acompañamiento educativo* se puede entender como aquella presencia de una limitación o la no presencia de una condición considerada normal producto de una carencia de una o varias habilidades o capacidades de efectuar determinada acción cotidiana dentro de los que la mayoría de las personas los consideran habitual o normal. Trasladando lo señalado al campo educativo se trata de considerar que algunos niños debido a una discapacidad de tipo motora no pueden integrarse apropiadamente a las actividades educativas siendo necesario una asistencia adicional. Se entiende también como limitación motora o motriz a la pérdida o restricción de un alumno para trasladarse, caminar, permanecer en la carpeta de estudios con propiedad, poder escribir o manejar apropiadamente sus brazos y manos o poder ver apropiadamente durante la lectura. Entonces debemos entender que la discapacidad motora es aquella que se presenta en el niño debido a la imposibilidad de poder moverse normalmente por sí misma producido por una limitación física. (Montejano, 2013; Iglesias, 2021; OMS, 2019).

La sub categoría 3 definida como la *exclusión educativa* se puede entender como una separación o hacer a un lado a un niño por un motivo injustificado. La exclusión está relacionada con el no acceso apropiado a un servicio, o poner barreras o restricciones para que un niño discapacitado pueda recibir en apropiadas condiciones un servicio educativo. Se define también como exclusión a una negación de poder acceder en forma igualitaria o con las mismas condiciones de oportunidades a un servicio (en este caso educativo) aclarando que dichas restricciones son impuestas por la sociedad o el estado. En tal sentido la exclusión en sí misma es una violación al derecho que debe ser resarcido en busca de una justicia con un grupo humano vulnerable marginado y relegado a una vida indigna. (ONU, 2008; CODESC, 1993 y Bidart, 1989).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El enfoque de la investigación cualitativa dado que explora realidades individuales o de pequeños grupos permitiendo en base a características o problemáticas comunes generar teorías o conclusiones generales; en ese sentido permite el estudio de realidades particulares; complementariamente este tipo de investigación describe realidades o situaciones tal como se presentan e intenta interpretarlos y convertirlos en ideas lógicas otorgarles tratando de aproximarse lo mejor posible a lo que le sucede al individuo que se estudia, tratando de aproximarse a la situación real de la persona en estudio. (Hernández 2018; Carhuancho, 2019).

La metodología se fundamenta en un estudio de caso dado que permite la investigación de una problemática en particular a un grupo de personas con características determinadas, de modo que se pueda describir mejor la variable de estudio, su utilidad se fundamenta en estudio de variables observadas en grupos de personas; de igual modo Investiga en forma pormenoriza un fenómeno en específico tomado de una población determinada, dado su nivel de detalle, el estudio de caso indaga en forma integral, es decir desde diferentes aristas, tratando de explicar el problema en forma integrada, el cual es factible de desarrollo a nivel de una persona o grupo de personas, de modo que desarrolla un estudio integral. (Hernández 2018; Bernal, 2010).

Complementariamente se utiliza el método fenomenológico debido a que el estudio permite la investigación de un fenómeno en particular basado en las experiencias o realidades de las personas involucradas, es útil debido a que investiga en base a hechos ocurridos al sujeto; de la misma forma toma en cuenta como se presenta la conciencia de la persona que se ve afectada por la variable objeto de estudio de modo tal que la investigación trata de describir las causas y los efectos presididos por el sujeto investigado, su aporte se basa en la experiencia. (Hernández 2018; Camacho, 2015).

3.2. Escenario de estudio

La investigación desarrolla en el colegio N° 82076 de Cajamarca que ofrece formación educativa básica en el nivel primario y que tiene una población estudiantil de 436 alumnos menores entre 7 y 13 años de edad. Los niños proceden del distrito eminentemente rural cuya actividad principal de sus familias es la agricultura.

3.3. Participantes

Los participantes o actores de la investigación son en primer término la Directora de la Institución Educativa quien es la responsable de los procedimientos administrativos y lineamientos educativos en su institución relacionado con proveer de los diferentes recursos para que se pueda brindar un servicio educativo de calidad, en segundo término se encuentra la Docente de Aula quien implementa las estrategias educativas y es la responsable de la formación educativa de sus alumnos, el tercer actor participante es la madre de familia quien es la tutora cuyo interés es la formación educativa adecuada de su menor hijo; para el abordaje del tema desde la perspectiva del derecho la investigación contemplo la consulta a tres abogados especialistas en el tema del derecho en educación. La información recopilada del conjunto de actores involucrados permitió el cruce de información y el análisis necesario para el logro de los objetivos propuestos de la investigación.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La información es recopilada de la entrevista, técnica que se basa en obtener datos directamente del individuo que posee la información de interés para la tesis. En ese sentido la entrevista hace uso de preguntas abiertas establecida previamente en un cuestionario de entrevista, cuando el investigador realiza la pregunta puede en dicho momento en base a la respuesta del entrevistado poder hacer una repregunta que enriquezca mejor la información. La entrevista es importante debido a que permite obtener información de primera fuente.

Para llevar a cabo la entrevista se requirió de una guía, conocido como guía o manual de aplicación de la entrevista, dicho documento contiene la

información necesaria que permita en una primera parte identificar y tener los datos del entrevistado y de igual modo del entorno; para luego en una segunda parte contener los ítems o preguntas que serán formulados relacionadas con el estudio. Su aporte se fundamenta en que ayuda para el mejor desarrollo de la entrevista.

Para la recopilación de la información de estudio se tomó en cuenta las categoría y subcategoría del estudio en base a los cuales se estructura el instrumento de recolección de la información el cual fue evaluado previamente de modo que sea confiable, para luego proceder a su aplicación para lo cual se coordinó con los participantes la fecha, hora y lugar para la entrevista, en base a lo cual se planificó la entrevista desde la presentación, el desarrollo de las preguntas y el término de la misma, procediendo luego a su desarrollo en una primera instancia mediante presentación amical buscando entrar en confianza indicando que dicha entrevista será grabada en audio, donde se hace conocer el objetivo y se recopila información general para luego iniciar con las preguntas abiertas mediante el dialogo exponiendo las preguntas claramente cuando correspondía se realizan repreguntas, para finalmente concluir con la entrevista agradeciendo por la participación. Dicha información luego fue ingresada al programa Atlas ti para su análisis y triangulación.

Respecto al rigor científico el investigador en el desarrollo de sus propuestas teóricas producto de un proceso investigativo se enfrenta al dilema respecto a si sus teorías se ajustan o se aproximan en una forma fidedigna a la realidad, dado que el propio investigador tiene ideas propias de la realidad que muchas veces son apreciaciones producto de sus experiencias o conocimientos previos los cuales se ven influenciados por aspectos sociales o políticos que han enriquecido su conocimiento y experiencia e influyen indudablemente en sus estudios. Es así que la investigación siempre constituye un punto de vista que posteriormente puede ser refutado o contrastado. Por consiguiente, dado la naturaleza individual o toque personal que imprime el investigador en sus estudios, lo fundamental es que durante su desarrollo se haya cumplido todas las exigencias metodológicas que una buena investigación que permitan estas convencidos que el estudio en sí mismo ha tenido el rigor que le otorga su calidad, sabiendo además que el rigor científico se debe aunar a la creatividad

del propio investigador es decir es el mismo autor quien buscando llegar al meollo del asunto busca las mejores formas de lograrlo sin que se diga que hay un solo camino que recorrer. (Schwandt, 2007; Corbin, 2008)

3.5. Método de análisis de información

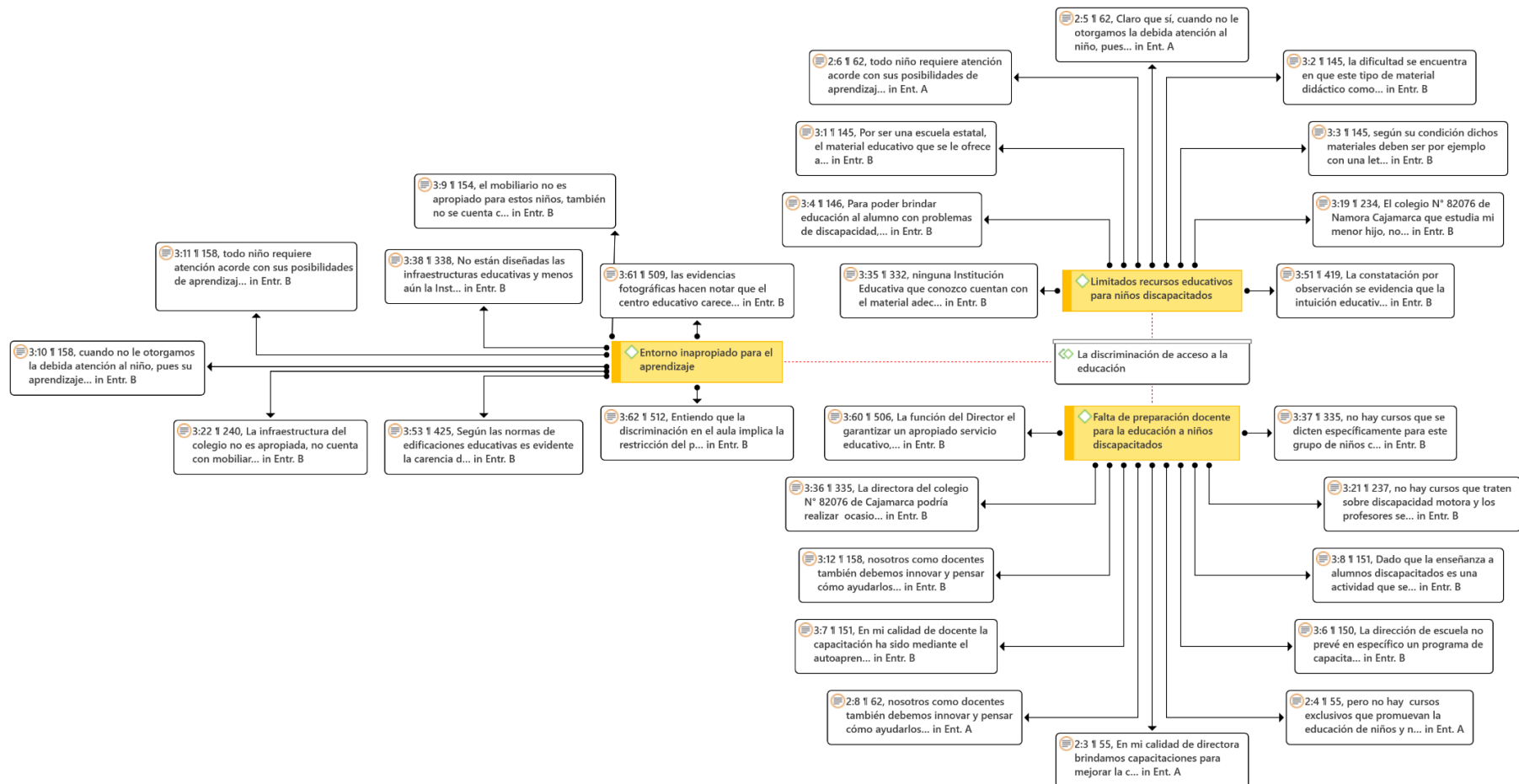
La forma de realizar el análisis de los resultados se fundamenta en la triangulación buscando en forma objetiva corroborar la certeza de los resultados, confirmado la información con otras fuentes o comparando los resultados de modo que las conjeturas que se tengan sean válidas. Siendo de utilidad dado que otorga valides al estudio. (Hernández, 2018).

3.6. Aspectos éticos

El estudio en todo el proceso respeta la identidad e integridad de los niños sujetos de investigación, la observación y evaluación del niño se realiza sin alterar el ambiente en el que se desenvuelve y respetando su entorno para lo cual los padres tuvieron conocimiento pleno del estudio y la importancia del mismo. En la investigación para lograr una mejor descripción de la realidad se respetaron las ideas expresadas por cada uno de los participantes teniendo cuidado que no contravenga los aspectos éticos y de respeto estricto al menor teniendo especial cuidado en mi calidad de tesista no tendría que influir en las apreciaciones expuestas en el estudio.

IV. RESULTADOS

Figura 1. Análisis de la subcategoría Discriminación de accesos a la educación



Fuente: Análisis tomado de base de datos Atlas ti 9.

El análisis de subcategoría Discriminación de accesos a la educación se fundamenta de los indicadores: Limitados recursos educativos para niños discapacitados, Falta de preparación docente para la educación a niños discapacitados y Entorno inapropiado para el aprendizaje.

Con respecto a Limitados recursos educativos para niños discapacitados; los entrevistados coincidieron que la entidad educativa no está acondicionada para poder atender apropiadamente a los niños con discapacidad, este aspecto se fundamenta en la carencia de material didáctico para la apropiada enseñanza al menor discapacitado. Dicha limitación según los participantes se evidencia en la carencia de material didáctico como son libros de texto, bloques de colores y otros no son apropiados para el manejo del alumno discapacitado, debido a que por ser una escuela estatal, el material educativo que se le ofrece a los alumnos con discapacidad es un material similar a los demás compañeros.

Es importante resaltar que, frente a la carencia de material didáctico apropiado, es el docente de aula quien trata de superar dicha restricción confeccionado el material didáctico para el alumno discapacitado. La docente manifiesta que, para poder brindar educación al alumno con problemas de discapacidad, se requiere de diferentes tipos de materiales didácticos especiales, material adaptado, desde aquellos objetos fáciles de distinguir hasta material pedagógico especial con objetos con sonidos para que puedan ser reconocidos con facilidad, sin embargo, estos recursos educativos no se encuentran disponibles.

El segundo indicador en la subcategoría se refiere a la Falta de preparación docente para la educación a niños discapacitados, la dirección de escuela no prioriza el desarrollo de una capacitación especializada al docente debido a que la condición de discapacidad no se presenta en forma común, son pocos los casos de discapacidad en los centros educativos más aún en la zona rural como es el caso de nuestro estudio, la Directora señala que los docentes reciben capacitaciones para mejorar la calidad educativa bajo los lineamientos del Ministerio de Educación sin embargo es evidente la falta de cursos exclusivos que promuevan la educación de niños y niñas con discapacidad motora. A pesar de contar con casos de discapacidad la dirección de la escuela no prevé en específico un programa de capacitación para este fin, el docente debe ver la forma como enfrentar esta falta de capacitación la cual es asumida con sus propios medios por la docente quien manifiesta que la capacitación ha sido mediante el autoaprendizaje, consultando libros y mirando tutoriales que le ayudan a innovar la forma de enseñanza que desarrolla con el menor discapacitado.

Esta realidad hace que los docentes no se encuentren preparados a cabalidad para poder ofrecer un servicio de calidad, el docente se ve en la necesidad de adaptar su conocimiento educativo a casos individuales de menores con discapacidad. Sin embargo, el docente es consciente de la necesidad especializada de capacitación que requiere y trata de cumplir con dicho requerimiento con los medios y herramientas a su disposición, a pesar que como se evidencia en el estudio se presenta una carencia de capacitación especializada.

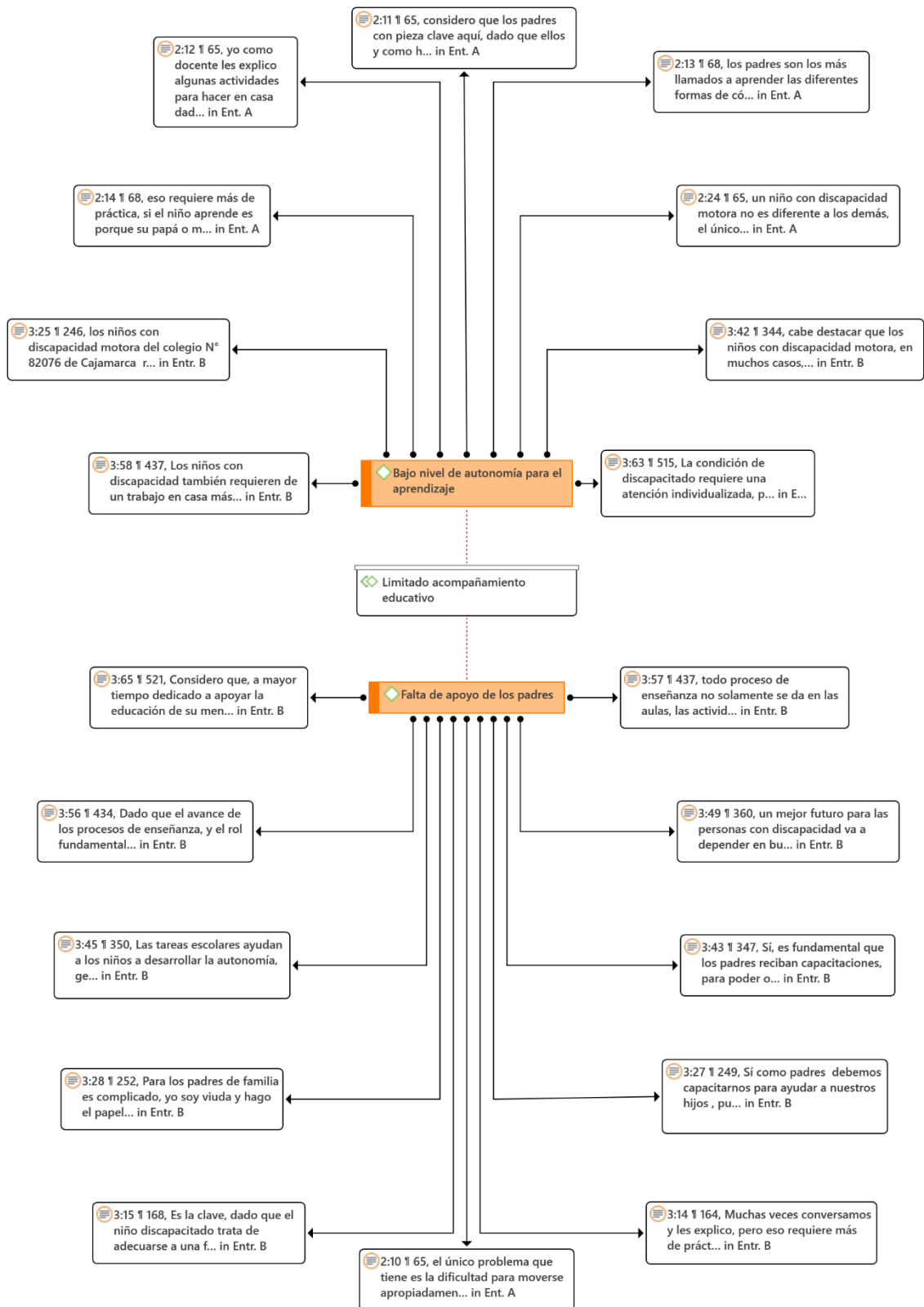
El tercer indicador en la subcategoría se refiere al Entorno inapropiado para el aprendizaje, se entiende por entornos a todo lo que rodea al menor discapacitado en su proceso de aprendizaje, siendo el principal ambiente educativo la escuela. Es así que el centro educativo carece de las condiciones apropiadas para acoger al menor, esto se evidencia en la carencia de una infraestructura apropiada para que el menor pueda desenvolverse apropiadamente y sentirse cómodo, es una realidad que el centro educativo no cuenta con mobiliario (carpeta especial para el alumno) y de igual modo la institución educativa no tiene apropiados accesos y servicios higiénicos. Según las normas de edificaciones educativas es evidente la carencia de infraestructura tanto de mobiliario, accesos e instalaciones apropiadas para niños discapacitados.

Aquí se muestra una condición de cierta manera discriminante, es notorio que el menor debe ser quien se adapte y supere las restricciones de su entorno hostil para su educación, hecho que no debe ser así, desde una perspectiva inclusiva es la institución educativa quien debe diseñarse y adaptarse a las necesidades de los estudiantes sobre todo a los que muestran algún tipo de limitación o diferencia. La infraestructura del colegio no es apropiada, no cuenta con mobiliarios para niños con discapacidad motora, asimismo los servicios higiénicos carecen de accesorios accesibles para alumnos que tienen discapacidad motora. Es evidente por tanto que la infraestructura de la Institución Educativa N° 82076 carece de las condiciones apropiadas para que el niño con discapacidad pueda desempeñarse en su aprendizaje con comodidad.

El otro aspecto referido al entorno se refiere a aquel que no podemos ver, pero es sentido por el menor discapacitado y se refiere a las condiciones

educativas a las que se enfrenta, la formación educativa común se ha diseñado para niños en condiciones físicas y mentales normales, sin embargo, los niños con discapacidad tienen que avanzar a la par con dichos compañeros considerados normales; todo niño requiere atención acorde con sus posibilidades de aprendizaje, igual sucede con un menor discapacitado requiere atención tomando en cuenta su limitación y debemos ver la forma en como pueda aprender. Esta realidad requiere de esfuerzos adicionales que el menor debe aprender a asimilar siendo necesario realizar un seguimiento individualizado de sus avances en el aprendizaje. Desde el aspecto jurídico se entiende que la discriminación en el aula implica la restricción del proceso de enseñanza al alumno discapacitado, el docente al procurar el aprendizaje del menor discapacitado procura que reciba y capte los conocimientos, sin embargo, para verificar dicho proceso es necesario una evaluación y monitor que permita corroborar lo señalado, sin embargo, dichos procesos no se desarrollan en dicha institución.

Figura 2: Análisis de la subcategoría Limitado acompañamiento educativo



Fuente: Análisis tomado de base de datos Atlas ti 9.

El análisis de subcategoría Limitado acompañamiento educativo está conformado por los indicadores: bajo nivel de autonomía para el aprendizaje y falta de apoyo complementario.

Con respecto al bajo nivel de autonomía para el aprendizaje, los entrevistados coincidieron que los niños discapacitados por su condición de limitación física requieren de una ayuda completaría para su aprendizaje, referida a que el docente debe orientar la educación del niño discapacitado tomado en cuenta sus limitaciones físicas, al respecto el docente afirma que cuando no le otorgamos la debida atención al niño, su aprendizaje se va a ver retrasado, dando a entender que los niños con discapacidad motora, en muchos casos, requieren la asistencia de un especialista de apoyo educativo. Su objetivo principal es ayudar al pequeño en las necesidades básicas que estos no pueden realizar por sí mismos.

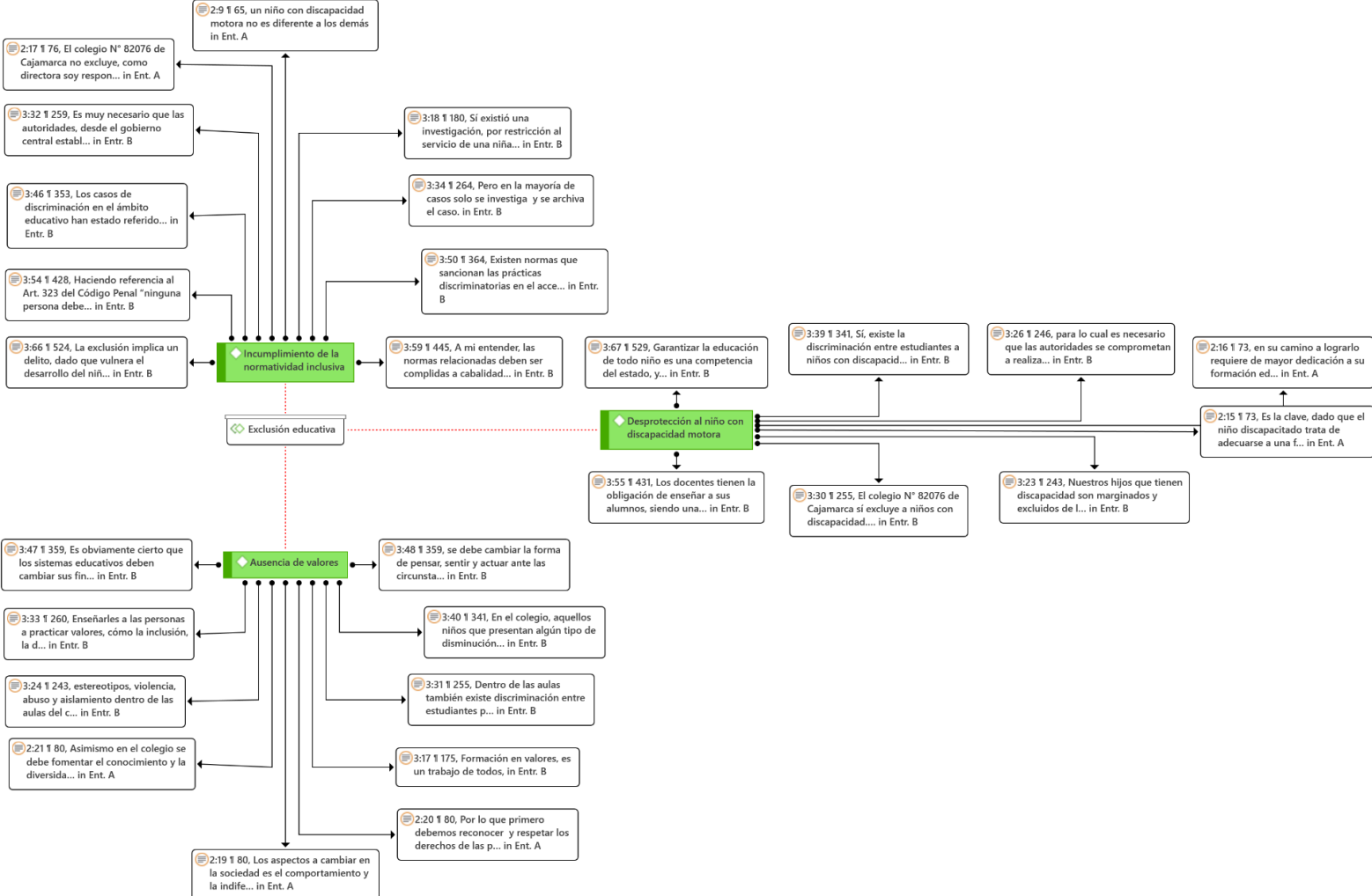
Como es evidente la discapacidad motora por sí misma no limita el aprendizaje en el niño, son las barreras del propio sistema educativo las que imposibilitan que el niño tenga éxito en aprender. El estudio evidencia que un niño con discapacidad motora no es diferente a los demás, el único problema que tiene es la dificultad para moverse apropiadamente y eso dificulta su aprendizaje.

El segundo indicador de la falta de apoyo complementario, se refiere a la importancia del rol educativo fuera del aula, en donde es la Directora en coordinación con la docente quienes deben coordinar con los padres para que estos puedan involucrarse en el aprendizaje de sus menores y procurar ser el soporte, dado que son los padres quienes tienen la labor de ayudar a superar la condición física y de igual modo a que el menor logre los aprendizajes

acompañando al docente en la labor de enseñar. El trabajo complementario fuera del aula, basado en las orientaciones del docente es fundamental, dado que permite que el alumno discapacitado no se retrase en el aprendizaje y pueda ir a la par en los contenidos desarrollados en el calendario escolar. Es la clave, dado que el niño discapacitado trata de adecuarse a una formación común, en su camino a lograrlo requiere de mayor dedicación a su formación educativa y las tareas complementarias son fundamentales debido a que en la escuela no se le otorga el tiempo suficiente.

La investigación en tal sentido determina que el limitado acompañamiento educativo tiene sus raíces en la baja autonomía que tiene el menor para el aprendizaje al cual se suma la falta de orientación al padre de familia para que este pueda ayudar en el proceso para lo cual requiere de una adecuada orientación y coordinación con el docente.

Figura 3: Análisis de la subcategoría Exclusión educativa



Fuente: Análisis tomado de base de datos Atlas ti 9.

La tercera subcategoría estudiada se refiere a la Exclusión educativa la cual se fundamenta de los indicadores: Incumplimiento de la normatividad inclusiva, Desprotección al niño con discapacidad motora y Ausencia de valores.

Con respecto al Incumplimiento de la normatividad inclusiva, el estudio determina que es evidente la vulneración del derecho que tiene todo niño discapacitado a una educación de calidad en iguales condiciones que los demás, sin lugar a dudas, el incumplimiento de la norma se da por diferentes factores como son:

(a) el abandono al menor por parte del estado quien tiene la obligación de garantizar la calidad de la educación de todo niño, sin embargo, en el servicio público educativo no otorga una apropiada infraestructura, material didáctico y personal capacitado para brindar una apropiada educación inclusiva a menores con discapacidad. Haciendo referencia al Art. 323 del Código Penal -ninguna persona debe ser discriminada- esta proposición se fundamenta en que las acciones discriminantes impiden el ejercicio del derecho de las personas, un niño impedido o limitado en su ejercicio del derecho a estudiar se ve impedido de un apropiado desarrollo como persona por eso este aspecto de presentarse debe ser enmendado por el estado. Es muy necesario que las autoridades, desde el Ministerio de Educación establezcan políticas y leyes que favorezcan a este grupo de niños que sufren discapacidad.

(b) indiferencia de los administradores de justicia, quienes no otorgan la apropiada importancia a los casos presentados de discriminación y no actúan con apropiada sanción haciendo que este problema se agudice en la sociedad. Existen normas que sancionan las prácticas discriminatorias en el acceso a centros de formación educativa, la Ley del Código de Ética de la función pública,

Ley N° 27815, y su reglamento, sancionan a los funcionarios y servidores públicos por la trasgresión de sus deberes y por incurrir en actos discriminatorios”. Siendo necesario que las normas relacionadas deben ser cumplidas a cabalidad y el estado debe garantizar el cumplimiento del derecho a una educación igualitaria. Se debe sancionar cualquier acto de discriminación en niños que por su condición requieren una mayor atención y comprensión por parte de los administradores de justicia y por la sociedad.

(c) la percepción de la sociedad en su conjunto, que de cierta manera acepta como normal la discriminación de las personas que por estereotipos los considera diferentes, es así que, la mayoría de personas aceptan que existen diferencias por ejemplo de un niño discapacitado en la escuela y que por tal razón esta persona no puede desenvolverse normalmente y que en todo caso debe ser separada del grupo, este pensamiento arraigado es quizá el principal fundamento por el cual no hay avances en el respecto por los derechos de los demás y la protección adecuada a las personas vulnerables quienes por su situación requieren una mayor atención. Como sociedad primero se debe reconocer y respetar los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás. Los casos de discriminación en el ámbito educativo han estado referidos a las restricciones en el acceso a los centros de formación educativa o la continuidad en los mismos por razones de discapacidad, raza o apariencia física. Los menores que presentan algún tipo de discapacidad por lo general son marginados y excluidos de la sociedad, quienes diariamente se enfrentan a actitudes negativas de su entorno social.

En referencia al segundo indicador relacionado con la Desprotección al niño con discapacidad motora, los entrevistados coinciden en señalar que el

menor discapacitado presenta una desprotección por parte de la institución educativa que a pesar de acoger al menor no logra brindarle un servicio de calidad. Garantizar la educación de todo niño es una competencia del estado, y el respeto por toda persona sea cual fuere su condición es una obligación de todo ciudadano. De igual forma este problema se ve agudizado por la limitada atención que recibe el menor por parte de sus docentes en el aula quienes no le dedican el tiempo apropiado en apoyo a su formación educativa. Los docentes tienen la obligación de enseñar a sus alumnos, siendo una limitación la discapacidad, corresponde al docente realizar esfuerzos adicionales para mejorar las condiciones del alumno discapacitado y lograr que pueda adquirir los conocimientos programados para su edad y año de estudios.

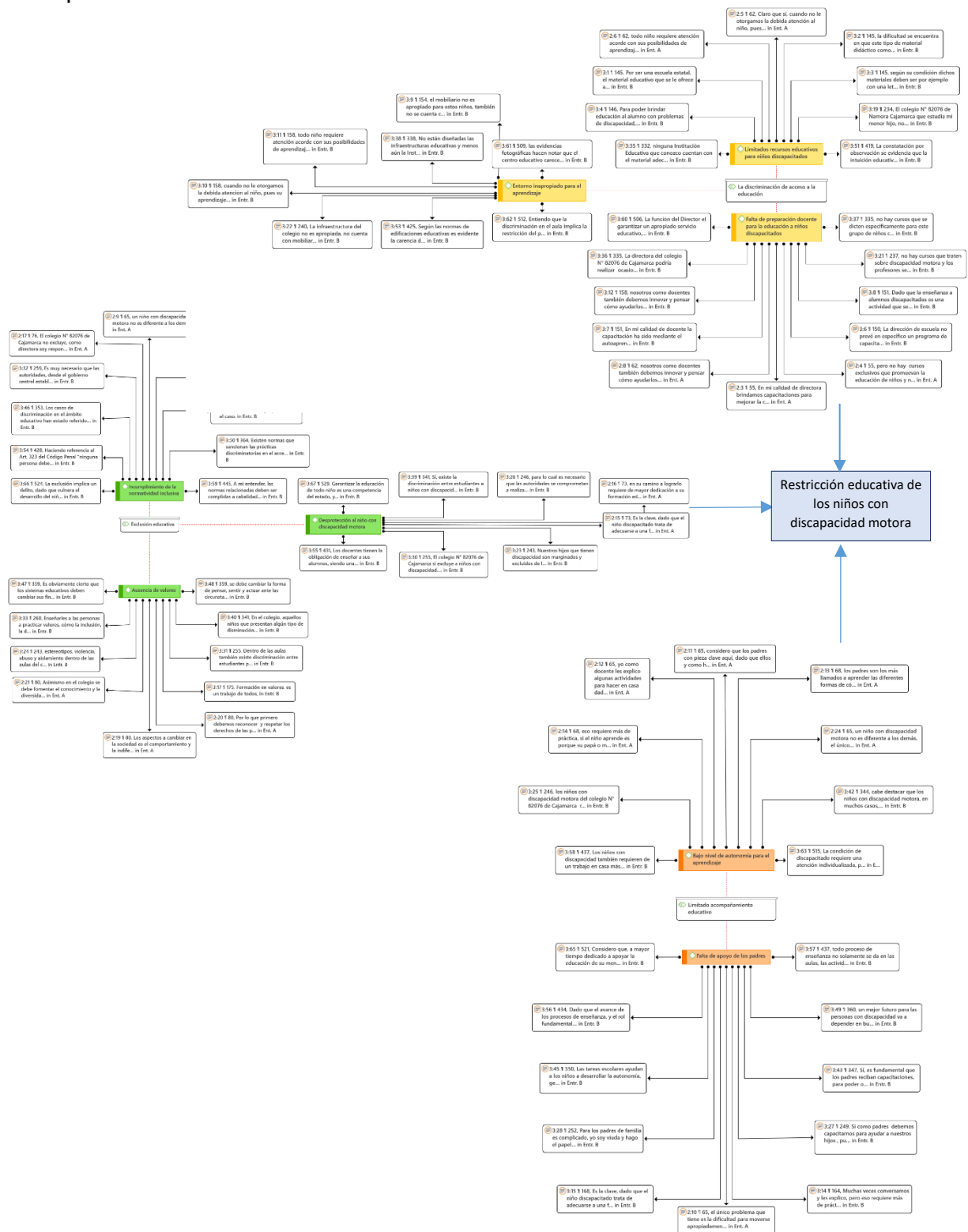
El último indicador de la presente sub categoría se refiere a la Ausencia de valores, la investigación toma importancia respecto a los valores, dado que el problema educativo de los niños discapacitado tiene sus bases en la carencia sentimientos de empatía hacia las personas diferentes, primero debemos reconocer y respetar los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, procurar la practica de valores, cómo la inclusión, la diversidad, el respeto y que todos somos iguales, que un color, raza o cultura diferente no debe ser objetivo de estas situaciones.

Por lo general las personas somos indiferentes ante las limitaciones de los demás, esto se evidencia incluso en los menores en el aula quienes por la falta de orientación muchas veces cometen actos de diferencias con sus compañeros discapacitados. Dentro de las aulas también existe discriminación entre estudiantes por que se burlan de las características físicas de quienes tienen discapacidad.

El niño por naturaleza comprende la realidad y dificultad que atraviesa un menor discapacitado pero a pesar de ello algunos son indiferentes, lo que sucede en el aula se agudiza en el entorno social del menor discapacitado quien enfrenta un ambiente poco amigable para su realidad.

Los aspectos a cambiar en la sociedad es el comportamiento y la indiferencia hacia las personas con necesidades educativas especiales, es obligatorio que los sistemas educativos deben cambiar sus fines y estrategias que no respondan a dignificar al ser humano, pero también es cierto que muchos de los grandes problemas de la educación no se encuentran en los sistemas escolares, sino en el entorno social.

Figura 4: Análisis de la categoría Restricción educativa de los niños con discapacidad motora



Fuente: Análisis tomado de base de datos Atlas ti 9.

V. DISCUSIÓN

El análisis de la categoría Restricción educativa de los niños con discapacidad motora tiene como base en la subcategoría Discriminación de acceso a la educación la cual se determina en base a tres indicadores: limitados recursos educativos para niños discapacitados, falta de preparación docente para la educación a niños discapacitados y entorno inapropiado para el aprendizaje; de igual modo también se basa en la subcategoría Limitado acompañamiento educativo se fundamenta de los indicadores: bajo nivel de autonomía para el aprendizaje y falta de apoyo de los padres y finalmente también sienta sus bases en la subcategoría Exclusión educativa la cual contiene tres indicadores: incumplimiento de la normatividad inclusiva, desprotección al niño con discapacidad motora y ausencia de valores. Estas subcategorías actúan de forma integrada y determinan la condición vulnerable actual del niño con discapacidad en lo referido al servicio educativo limitado que recibe actualmente.

Los resultados de la investigación determinan que la restricción educativa de los niños con discapacidad motora se fundamenta en tres aspectos importantes como son: el primero se refiere a la discriminación de accesos a la educación que se presenta debido a los limitados recursos educativos para niños discapacitados, falta de preparación docente y entorno inapropiado para el aprendizaje; el segundo se refiere al limitado acompañamiento educativo dado el bajo nivel de autonomía para el aprendizaje y falta de apoyo complementario y el tercer aspecto se refiere a la exclusión educativa propiamente dicha que se basa en el incumplimiento de la normatividad inclusiva, la desprotección al niño con discapacidad motora y ausencia de valores. Lo planteado coincide con

Gutiérrez (2018), en su investigación sobre el estudio del derecho a la educación de niños con discapacidad a la luz de los tratados internacionales en la materia, quien contrasta el cumplimiento de la norma con exigir una educación de calidad en igualdad de condiciones para todos, con énfasis en la inapropiada atención a niños discapacitados, debido principalmente a limitaciones de recurso físicos e infraestructura, a la inexistencia de preparación especializada de los docentes de aula y el limitado interés del Estado con cambiar dicha realidad.

También se puede apreciar respecto a la respuesta de los entrevistados que el análisis de dicha información permite entender en detalle las subcategorías de que determinan dicha situación en ellas podemos señalar:

Respecto a la primera subcategoría referida a la discriminación de accesos a la educación los resultados basados en aspectos que se presentan en institución educativa pública se encuentran acorde a lo establecido por Vélez (2016), en su investigación sobre la educación inclusiva para personas con discapacidad, el estudio indaga la responsabilidad que recae en los diferentes actores educativos estableciendo que dicha formación no es completa y se requiere de una atención más especializada de igual modo determina que los docentes presentan falta de formación y/o capacitación para brindar un servicio adecuado al alumno con discapacidad llevándolos a tener sentimientos de ansiedad, miedo e impotencia. Dichos resultados evidencian la vulneración de los derechos de los niños discapacitados y la mala gestión educativa.

Desde la perspectiva del derecho es importante señalar que la discriminación de acceso a la educación es coincidente con lo propuesto CONAFE, 2010; Fernández, 2016; Echeita y Ainscow, 2011 autores quienes afirman que la educación inclusiva exige que el niño con discapacidad acceda

en forma efectiva, es decir, con la disponibilidad de recursos y profesores adecuados según sus características propias; a una formación educativa de calidad que le permita desarrollarse y afrontar en mejores condiciones su discapacidad otorgándole condiciones para una vida digna.

En referencia a la segunda subcategoría referida al limitado acompañamiento educativo, en la cual se evidencia la realidad del niño discapacitado y al ayuda que debe tener para superar tanto su discapacidad como su adecuado aprendizaje, los resultados son coincidentes con lo propuesto por Montejano, 2013; Iglesias, 2021 y OMS, 2019 quienes coinciden en señalar que se trata de considerar que algunos niños debido a una discapacidad de tipo motora no pueden integrarse apropiadamente a las actividades educativas siendo necesario una asistencia adicional. Se entiende también como limitación motora o motriz a la pérdida o restricción de un alumno para trasladarse, caminar, permanecer en la carpeta de estudios con propiedad, poder escribir o manejar apropiadamente sus brazos y manos o poder ver apropiadamente durante la lectura.

La tercera subcategoría denominada exclusión educativa, indica un concepto del derecho que se ve vulnerado por la situación de la persona, la investigación determina que dicha exclusión es evidente para el caso de los niños con discapacidad, conclusión que se encuentra acorde a lo señalado por Medina (2017), en su investigación sobre la educación inclusiva como mecanismo de garantía de la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, estableciendo que la exclusión es explicada debido a que prácticas educativas están dirigidas exclusivamente a niños normales, y frente a la presencia de niños con discapacidad, simplemente el

sistema no los acepta dado que está diseñado para ser excluyente y discriminatorio a lo cual se suma el hecho de que los docentes no se formaron ni reciben ningún tipo de preparación para atender a dichos menores, señalando que no se presenta igualdad de oportunidades.

Desde la perspectiva del derecho la exclusión es un incumplimiento de una norma de protección al menor afín a lo afirmado por ONU, 2008; CODESC, 1993 y Bidart, 1989 que lo entienden como una separación o hacer a un lado a un niño por un motivo injustificado. La exclusión está relacionada con el no acceso apropiado a un servicio, o poner barreras o restricciones para que un niño discapacitado pueda recibir en apropiadas condiciones un servicio educativo. Se define también como exclusión a una negación de poder acceder en forma igualitaria o con las mismas condiciones de oportunidades a un servicio (en este caso educativo) aclarando que dichas restricciones son impuestas por la sociedad o el estado. En tal sentido la exclusión en si misma es una violación al derecho que debe ser resarcido en busca de una justicia con un grupo humano vulnerable marginado y relegado a una vida indigna.

VI. CONCLUSIONES

Primera: Los participantes corroboran mediante sus respuestas que en el colegio N°82076 de Cajamarca existe discriminación de acceso a la educación, responsabilidad que recae en los diferentes actores educativos como son los funcionarios de la UGEL Cajamarca, la Directora y la Docente, debido a que el servicio educativo brindado a los alumnos con discapacidad motora no es completo; desde la perspectiva del derecho se exige que el niño con discapacidad acceda en forma efectiva, es decir, con la disponibilidad de recursos y profesores adecuados según sus características propias; a una formación educativa de calidad que le permita desarrollarse y afrontar en mejores condiciones su discapacidad otorgándole condiciones para una vida digna.

Segunda: La investigación determina que el menor con discapacidad motora presenta limitado acompañamiento educativo que restringen las condiciones para que pueda integrarse apropiadamente a las actividades educativas siendo necesario una asistencia complementaria. Siendo en primera instancia la Directora de la Institución la responsable de canalizar ante la UGEL la implementación de acciones en el cumplimiento del derecho a que el menor discapacitado pueda acceder a una educación integral de calidad.

Tercera: Desde el aspecto jurídico de la exclusión educativa, la investigación analiza el problema desde el punto de vista del derecho y determina que dicha exclusión es evidente para el caso de los niños con discapacidad del colegio N°82076 de Cajamarca, estableciendo que la exclusión es explicada debido a que prácticas educativas en dicha institución están diseñadas exclusivamente a niños en condiciones normales, existiendo barreras evidentes para los niños con discapacidad, incurriendo en un acto discriminatorio; basado en (a) no se cuenta

con material educativo apropiado, (b) los docentes no están capacitados para atender a dichos menores, (c) la infraestructura no es la apropiada para albergar a un menor discapacitado, y (d) existen dificultades administrativas del sistema educativo para atender dichas necesidades; por tal motivo, es evidente la desigualdad de oportunidades para la educación que sufren dichos menores.

Cuarta: Basado en el análisis detallado de la situación educativa de los niños con discapacidad motora en el colegio N°82076 del distrito de Namora Cajamarca año 2021, desde la perspectiva del derecho, se prueba incumplimiento de las leyes de protección al menor, referidas a la evidente exclusión está relacionada con el no acceso apropiado al servicio educativo del niño con discapacidad motora, dado que el servicio educativo que recibe actualmente no se presenta con las mismas condiciones de oportunidades que los demás, aclarando que dichas restricciones son generadas por la UGEL-Cajamarca quien no otorga los recursos y condiciones de un servicio de calidad.

VII. RECOMENDACIONES

Primera: A la Directora del colegio N°82076 de Cajamarca, debe oficiar ante la UGEL y el Ministerio de Educación los requerimientos de medios y recursos que corrijan la discriminación de acceso a la educación de los niños con algún tipo de discapacidad, procurando adecuar la institución educativa a una formación inclusiva de calidad a todo niño que lo requiera sea cual fuere su condición.

Segunda: A los docentes de menores con discapacidad, asumir su rol como educador en forma integral mejorando la enseñanza educativa que requiere el menor discapacitado que por su condición requiere de un acompañamiento complementario.

Tercera: A la UGEL-Cajamarca corregir los actos de discriminación menores con discapacidad dado que constituye una vulneración al derecho del menor por lo que como entidad que gestiona el servicio educativo debe garantizar que dicho servicio se brinde en las mejores condiciones con (a) material educativo apropiado, (b) los docentes capacitados para formación a menores discapacitados, (c) infraestructura apropiada para albergar a un menor discapacitado, y (d) igualdad de oportunidades para la educación.

Cuarta: Al estado mediante el Ministerio de Educación resarcir y dar cumplimiento a las diferentes normas legales que protegen y garantizan el adecuado desarrollo educativo del menor discapacitado eliminando barreras de discriminación y exclusión.

REFERENCIAS

- ALONSO PARREÑO, María José e Inés DE ARÁOZ SÁNCHEZ-DOPICO. *El impacto de la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad en la legislación educativa española*. 2011. Ediciones Cinca: Madrid p. 20. <http://www.convenciondiscapacidad.es/wp-content/uploads/2018/02/Impacto-de-la-C.6.pdf>
- Bernal César, A. (2010). *Metodología de la Investigación*. Editorial Pearson Educación.
- BEHRMAN, Jere, GAVIRIA, Alejandro, SZÉKELY, Miguel (Eds.) (2003) *Quién entra y quién sale: exclusión social en América Latina*. Nueva York: Banco Interamericano de Desarrollo. Recuperado de: <https://cutt.ly/UftmGoi>.
- Bidart, G. (1989). *Teoría General de los Derechos Humanos*. México: Serie G: Estudios Doctrinales. Instituto de Investigaciones Jurídicas (UNAM).
- Cáceres y Huahua (2020). *Limitaciones del derecho a la educación virtual de personas con discapacidad en tiempo de Coronavirus*. Universidad Cesar Vallejo. Tesis de Pre Grado. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/56994/Caceres_BRM-Huaihua_AR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Camacho (2015). *Metodología de la investigación Educativa*. Editorial Académica Universitaria (Edacun) Universidad de Las Tunas
- Candia, F. (2017). El estado de derecho: ¿al servicio de los derechos fundamentales? *Revista de Derecho*, 30(2), 2-19. Recuperado de <https://bit.ly/3coJxRn>
- Carhuancho Mendoza, I. M., Sicheri Monteverde, L., Nolzco Labajos, F. A., Guerrero Bejarano, M. A., & Casana Jara, K. M. (2019). *Metodología de la investigación holística*. GUAYAQUIL/UIDE/2019.
- CODESC (1993) Folleto informativo No.16 (Rev. 1) - Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FactSheet16_Rev.1sp.pdf

- CONAFE (2010) *Discapacidad motriz Guía didáctica para la inclusión en educación inicial y básica.* México.
<https://serviciosaesev.files.wordpress.com/2016/02/discapacidad-motriz.pdf>
- Constantino (2015). *Un salto por dar: el derecho a la educación inclusiva de los niños con discapacidad en los colegios privados.* (Tesis de Pre Grado). PUCP, Perú.
<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/5994>
- Cruz (2018). La educación inclusiva como derecho fundamental: Análisis del Expediente N° 00853-2015-PA/TC. UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1538/1/TL_CruzSolisEsbetiana.pdf
- Duran (2021). Derecho a la educación de las personas con discapacidad y las medidas adoptadas por la Defensoría del Pueblo, Tumbes 2020. Tesis de pre grado. Universidad Nacional de Tumbes.
<https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/2276/TE%20IS%20-%20DURAN%20REYES%20ANGY%20MELISA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Echeita y Ainscow (2011): *La educación inclusiva como derecho. Marco de referencia y pautas de acción para el desarrollo de una revolución pendiente.*
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3736956.pdf>
- Fernández (2018) *Intervención educativa en el alumnado con discapacidad física.* Dirección General de Promoción Educativa e Innovación. Consejería de Educación, Ciencia e Investigación. Murcia. España.
<https://www.psie.cop.es/uploads/murcia/Intervenci%C3%B3n%20Discap%20F%C3%ADsica.pdf>
- Flores (2015). El principio constitucional de inclusión educativa y el derecho a la educación de los niños y niñas con discapacidad. Universidad Técnica de Ambato. Ecuador.
<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/9375/1/FJCS-DE-777.pdf>

- García. (2020) El camino hacia la educación inclusiva de las niñas y los niños con discapacidad en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Universidad Carlos III de Madrid. Tesis Doctoral. <https://core.ac.uk/download/pdf/44310114.pdf>
- Gutierrez (2018), *Análisis de la dimensión prestacional del derecho a la educación de los niños con discapacidad en el ordenamiento jurídico peruano a la luz de los tratados internacionales en materia de discapacidad.* (Tesis para optar el título de Abogado). Universidad de Piura. Perú. <https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/3501>
- Hernández-Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2018). *Metodología de la investigación.* México: McGraw-Hill Interamericana.
- Henry Alfonso Muñoz Rojas. (2016). *La Investigación Cualitativa Práctica desde Atlas.ti.* Colombia: USTA. Recuperado de <https://bit.ly/3eoGgnH>
- INEE (2017). *Condiciones básicas para la enseñanza y el aprendizaje en los preescolares de México Una mirada desde el derecho a la educación.* Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. <https://www.inee.edu.mx/wp-content/uploads/2019/08/P1D257.pdf>
- Iglesias (2021) *Procesos de exclusión e inclusión de las personas con discapacidad.* Estudio sobre los usuarios del Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad – CONADIS, 2016. Universidad Nacional Mayor de San Marcos Universidad del Perú. Facultad de Ciencias Sociales Escuela Profesional de Antropología. https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/16815/Iglesias_hc.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Medina (2017). El principio constitucional de inclusión educativa y el derecho a la educación de los niños y niñas con discapacidad. Universidad de Jaén. España. <https://ruja.ujaen.es/bitstream/10953/896/3/9788491590743.pdf>
- Muñoz Vernor (2007). *El derecho a la educación de las personas con discapacidades. Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación,* Vernor Muñoz.

A/HRC/4/29, párr. 9. <https://cges-inf.d.mendoza.edu.ar/sitio/upload/07VernorMunozONU.pdf>

Muñoz (2018). El derecho a la educación: algunos casos de exclusión y discriminación. Revista IIDH. Vol. 52. <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r25570.pdf>

ONU (2008) Declaración Universal de Derechos Humanos. Artículo 26. https://idehpucp.pucp.edu.pe/images/docs/declaracion_universal.pdf

Parra, Carlos y Palacios, María Teresa. (2012) *Enfoque de Derechos Humanos en la Política Pública de Discapacidad*. [en línea]. Bogotá: Universidad Sergio Arboleda. 2007. [consulta: 18 de abril de 2012]. [p. 2].

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD). — (2004) Informe sobre el desarrollo humano (Madrid, Mundiprensa) (El primer capítulo fue redactado por A. Sen). Pág. 127.

SEN, Amartya (1999) *Desarrollo y Libertad*. Editorial Planeta. https://www.palermo.edu/Archivos_content/2015/derecho/pobreza_multidimensional/bibliografia/Sesion1_doc1.pdf

RAE (2019) *Diccionario de la Lengua Española*, Real Academia Española, Ed. Espasa Calpe SA, vigésima segunda edición, Tomo 1 Madrid, 2019, pp 1.180.

Vélez P. (2016). *Educación inclusiva para personas con discapacidad en la provincia de Buenos Aires*. (Tesis de Maestría). Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Argentina.

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: Restricción de acceso a la educación primaria a los menores con discapacidad motora en el colegio N°82076 de Cajamarca, 2021

PROBLEMA		OBJETIVOS	Categorización		
<p>Problema general ¿Existe restricción educativa de los niños con discapacidad motora en el colegio N°82076 del distrito de Namora Cajamarca año 2021?</p> <p>Problemas específicos ¿Cuáles son las características de los niños con discapacidad motora en el colegio N°82076 del distrito de Namora Cajamarca año 2021? ¿Cuáles son las características del servicio educativo que se brinda a los niños con discapacidad motora en el colegio N°82076 del distrito de Namora Cajamarca año 2021? ¿Cuáles son las vulneraciones al derecho que deben corregirse para mejorar la educación de los niños con discapacidad motora en el colegio N°82076 del distrito de Namora Cajamarca año 2021?</p>		<p>Objetivo general Determinar su existe restricción educativa de los niños con discapacidad motora en el colegio N°82076 del distrito de Namora Cajamarca año 2021.</p> <p>Objetivos específicos Analizar las características de los niños con discapacidad motora en el colegio N°82076 del distrito de Namora Cajamarca año 2021. Identificar las características del servicio educativo que se brinda a los niños con discapacidad motora colegio N°82076 del distrito de Namora Cajamarca año 2021. Determinar las vulneraciones al derecho que deben corregirse para mejorar la educación de los niños con discapacidad motora en el colegio N°82076 del distrito de Namora Cajamarca año 2021.</p>	Categoría: Restricción educativa de los niños con discapacidad motora		
			Subcategorías	Indicadores	Ítem de la entrevista
			Discriminación de acceso a la educación	Restricción de acceso de los niños con discapacidad motora	1 al 3
				Falta de preparación docente para la educación a niños discapacitados	4
				Entorno inapropiado para el aprendizaje	5
			Limitado acompañamiento educativo	Limitaciones apoyo de los padres	6
				Bajo nivel de autonomía para el aprendizaje	7
			Exclusión educativa	Incumplimiento de la normatividad inclusiva	8
				Desprotección al niño con discapacidad motora	9
				Ausencia de valores	10
TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACION		PARTICIPANTES	TECNICAS E INSTRUMENTOS	PROCEDIMIENTO CUALITATIVO	
<p>Enfoque Cualitativo</p> <p>Diseño Fenomenológico</p> <p>Tipo Estudio de caso</p> <p>Nivel Descriptivo</p>	<p>Estuvo conformado por seis (6) participantes dentro de ellos la Directora de la institución educativa, la docente, una madre de familia y tres abogados relacionados con el derecho educativo</p>	<p>Técnica: Entrevista</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista</p>	<p>Triangulación de los resultaos Atlas ti 9</p>		

Anexo 2: Matriz de categorización

<u>Categoría</u>		<u>Sub categorías</u>		<u>Indicadores</u>		<u>Ítem de la entrevista</u>
<u>Código</u>	<u>Nombre</u>	<u>Código</u>	<u>Nombre</u>	<u>Código</u>	<u>Nombre</u>	
C1	Restricción educativa de los niños con discapacidad motora	C1.1	Discriminación de acceso a la educación	C1.1.1	Restricción de acceso de los niños con discapacidad motora	1 al 3
				C1.1.2	Falta de preparación docente para la educación a niños discapacitados	4
				C1.1.3	Entorno inapropiado para el aprendizaje	5
		C1.2	Limitado acompañamiento educativo	C1.2.1	Limitaciones apoyo de los padres	6
				C1.2.2	Bajo nivel de autonomía para el aprendizaje	7
		C1.3	Exclusión educativa	C1.3.1	Incumplimiento de la normatividad inclusiva	8
				C1.3.2	Desprotección al niño con discapacidad motora	9
				C1.3.3	Ausencia de valores	10

Anexo 3: Ficha técnica

Ficha técnica

- Denominación : Restricción de acceso a la educación primaria a los menores con discapacidad motora en el colegio N° 82076 de Cajamarca.
- Autora : Carolina Elizabeth Muñoz León.
- Participantes : 6 personas.
- Tiempo : 40 minutos.
- Objetivo : Obtener información en relevante en relación a la Restricción de acceso a la educación primaria a los menores con discapacidad motora en el colegio N° 82076 de Cajamarca.

Anexo 4: Instrumentos

Guía de entrevista

Datos

Condición, cargo o puesto en que se desempeña	Directora del colegio N°82076 Cajamarca
Nombres y Apellidos	María Flor Ocon González
Código de la entrevista	Entrevistado N°1 (Entrev. 1)
Fecha	18 de Noviembre del 2022
Lugar de la entrevista	Dirección del colegio N° 82076- Cajamarca

Categoría : Restricción educativa de los niños con discapacidad motora.

Nro	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	<i>Discriminación de acceso a la educación.</i>	¿Usted considera que el colegio N°82076 de Cajamarca dispone de material adaptado para la educación a niños con discapacidad motora?
2		¿Cree usted que el director del colegio N°82076 de Cajamarca se preocupa por la capacitación al docente en educación para niños con habilidades diferentes?
3		¿Cree usted que el colegio N°82076 de Cajamarca dispone de infraestructura apropiada para niños con discapacidad motora?
4		En su opinión ¿la discriminación a niños con discapacidad motora dentro de las aulas del colegio N°82076 de Cajamarca limita el conocimiento de los estudiantes? Explique su respuesta
5	<i>Limitado acompañamiento educativo</i>	¿Usted considera que el niño con discapacidad motora colegio N°82076 de Cajamarca requiere de una asistencia especial para su aprendizaje en aula?
6		¿Usted cree que los padres del niño con discapacidad motora colegio N°82076 de Cajamarca deben capacitarse para ayudar a su niño en su educación?
7		¿Usted cree que el niño con discapacidad motora del colegio N°82076 de Cajamarca requiere complementar su aprendizaje con tareas en casa?
8	<i>Exclusión Educativa</i>	¿Cree usted que el colegio N°82076 de Cajamarca excluye a los niños con discapacidad motora? Sustente su respuesta
9		¿Qué aspectos se deberían cambiar en la sociedad para que no exista exclusión educativa y favorecer a los niños con discapacidad motora del colegio N°82076 de Cajamarca?
10		¿Tiene conocimiento si la UGEL de Cajamarca ha sancionado a la Directora del colegio N°82076 de Cajamarca por restringir el acceso al servicio educativo de un niño con discapacidad motora?

Matriz de respuestas

Nro	Pregunta	Respuestas
1	¿Usted considera que el colegio N°82076 de Cajamarca dispone de material adaptado para la educación a niños con discapacidad motora?	El colegio N° 82076 de Namora Cajamarca que dirijo, no cuenta con material adaptado para brindar una mejor educación a nuestros estudiantes. Los docentes elaboran algunos materiales que se puedan utilizar en beneficio de los niños con discapacidad motora.
2	¿Cree usted que el director del colegio N°82076 de Cajamarca se preocupa por la capacitación al docente en educación para niños con habilidades diferentes?	En mi calidad de Directora brindamos capacitaciones para mejorar la calidad educativa, pero no hay cursos exclusivos que promuevan la educación de niños y niñas con discapacidad motora.
3	¿Cree usted que el colegio N°82076 de Cajamarca dispone de infraestructura apropiada para niños con discapacidad motora?	La infraestructura del colegio no es apropiada, no cuenta con rampas para superar los desniveles y que tengan fácil acceso los niños con discapacidad motora, el mobiliario tampoco es adecuado para estos niños, también no se cuenta con accesos y servicios higiénicos apropiados para ellos.
4	En su opinión ¿la discriminación a niños con discapacidad motora dentro de las aulas del colegio N°82076 de Cajamarca limita el conocimiento de los estudiantes? Explique su respuesta	Claro que sí, cuando no le otorgamos la debida atención al niño, pues su aprendizaje se va a ver afectado, todo niño requiere atención acorde con sus posibilidades de aprendizaje, igual sucede con un menor discapacitado requiere atención tomando en cuenta su limitación y debemos ver la forma en como pueda aprender, nosotros como docentes también debemos innovar y pensar cómo ayudarlos mejor.
5	¿Usted considera que el niño con discapacidad motora colegio N°82076 de Cajamarca requiere de una asistencia especial para su aprendizaje en aula?	Si es lo correcto, un niño con discapacidad motora no es diferente a los demás, el único problema que tiene es la dificultad para moverse apropiadamente y eso dificulta su aprendizaje, para su apropiada enseñanza se necesita de mayor tiempo y ayuda, considero que los padres con pieza clave aquí, dado que ellos y como ha sucedido ayudan en la educación de sus niños, yo como docente les explico algunas actividades para hacer en casa dado que el tiempo dedicado en aula es insuficiente para la enseñanza del menor.
6	¿Usted cree que los padres del niño con discapacidad motora colegio N°82076 de Cajamarca deben capacitarse para ayudar a su niño en su educación?	Es cierto, los padres son los más llamados a aprender las diferentes formas de cómo ayudar en la educación de su niño. Muchas veces conversamos y les explico, pero eso requiere más de práctica, si el niño aprende es porque su papá o mamá le ayudan, el éxito de este tipo de niños es gracias creo yo a los padres.

7	¿Usted cree que el niño con discapacidad motora del colegio N°82076 de Cajamarca requiere complementar su aprendizaje con tareas en casa?	Es la clave, dado que el niño discapacitado trata de adecuarse a una formación común, en su camino a lograrlo requiere de mayor dedicación a su formación educativa y las tareas en casa son fundamentales dado que en la escuela no se le puede dedicar el tiempo suficiente.
8	¿Cree usted que el colegio N°82076 de Cajamarca excluye a los niños con discapacidad motora? Sustente su respuesta	El colegio N° 82076 de Cajamarca no excluye, como directora soy responsable de cumplir con normatividad vigente y las leyes. Asimismo, los padres de familia y/o apoderados deberán cumplir con los requisitos para poder ocupar una vacante de estudio.
9	¿Qué aspectos se deberían cambiar en la sociedad para que no exista exclusión educativa y favorecer a los niños con discapacidad motora del colegio N°82076 de Cajamarca?	Los aspectos a cambiar en la sociedad es el comportamiento y la indiferencia hacia las personas con necesidades educativas especiales que tienen diferentes discapacidades. Por lo que primero debemos reconocer y respetar los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás. Asimismo, en el colegio se debe fomentar el conocimiento y la diversidad a través de la lectura.
10	¿Tiene conocimiento si la UGEL de Cajamarca ha sancionado a la Directora del colegio N°82076 de Cajamarca por restringir el acceso al servicio educativo de un niño con discapacidad motora?	Sí existió una investigación, por restricción al servicio de una niña con discapacidad motora. Como directora es mi función hacer cumplir con varios requisitos para que estos niños que presentan discapacidad logren obtener una vacante.

Guía de entrevista

Datos

Condición, cargo o puesto en que se desempeña	Profesora del colegio N°82076 Cajamarca
Nombres y Apellidos	Betty Gloria Ruíz Vásquez
Código de la entrevista	Entrevistado N°2 (Entrev. 2)
Fecha	18 de Noviembre del 2022
Lugar de la entrevista	Dirección del colegio N° 82076- Cajamarca

Categoría: Restricción Educativa de los niños con discapacidad motora.

Nro	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	<i>Discriminación de acceso a la educación.</i>	¿Usted considera que el colegio N°82076 de Cajamarca dispone de material adaptado para la educación a niños con discapacidad motora?
2		¿Cree usted que la directora del colegio N°82076 de Cajamarca se preocupa por la capacitación al docente en educación para niños con habilidades diferentes?
3		¿Cree usted que el colegio N°82076 de Cajamarca dispone de infraestructura apropiada para niños con discapacidad motora?
4		En su opinión ¿la discriminación a niños con discapacidad motora dentro de las aulas del colegio N°82076 de Cajamarca limita el conocimiento de los estudiantes? Explique su respuesta
5	<i>Discapacidad motora en niños</i>	¿Usted considera que el niño con discapacidad motora colegio N°82076 de Cajamarca requiere de una asistencia especial para su aprendizaje en aula?
6		¿Usted cree que los padres del niño con discapacidad motora colegio N°82076 de Cajamarca deben capacitarse para ayudar a su niño en su educación?
7		¿Usted cree que el niño con discapacidad motora del colegio N°82076 de Cajamarca requiere complementar su aprendizaje con tareas en casa?
8	<i>Exclusión Educativa</i>	¿Cree usted que el colegio N°82076 de Cajamarca excluye a los niños con discapacidad motora? Sustente su respuesta
9		¿Qué aspectos se deberían cambiar en la sociedad para que no exista exclusión educativa y favorecer a los niños con discapacidad motora del colegio N°82076 de Cajamarca?
10		¿Tiene conocimiento si la UGEL de Cajamarca ha sancionado a la Directora del colegio N°82076 de Cajamarca por restringir el acceso al servicio educativo de un niño con discapacidad motora?

Matriz de respuestas

Nro	Preguntas	Respuestas
1	¿Usted considera que el colegio N°82076 de Cajamarca dispone de material didáctico para la educación a niños con discapacidad motora?	<p>Por ser una escuela estatal, el material educativo que se le ofrece a los alumnos es un material similar a los demás compañeritos, la dificultad se encuentra en que este tipo de material didáctico como son libros de texto, bloques de colores y otros no son apropiados para el manejo del alumno discapacitado, según su condición dichos materiales deben ser por ejemplo con una letra más grande o figuras más apropiadas.</p> <p>Para poder brindar educación al alumno con problemas de discapacidad, se requiere de diferentes tipos de materiales didácticos especiales, material adaptado, desde aquellos objetos fáciles de distinguir hasta material pedagógico especial con objetos con sonidos para que puedan ser reconocidos con facilidad, como docente preparo algunos materiales que puedo usar, pero es necesario una implementación con este tipo de materiales pedagógicos especiales dado que facilitarían el aprendizaje del alumno.</p>
2	¿Cree usted que el director del colegio N°82076 de Cajamarca se preocupa por la capacitación al docente en educación para niños con habilidades diferentes?	<p>La dirección de escuela no prevé en específico un programa de capacitación para este fin, el docente debe ver la forma como enfrentar esta falta de capacitación y por nuestros propios medios nos capacitamos.</p> <p>En mi calidad de docente la capacitación ha sido mediante el autoaprendizaje, consultando libros y mirando tutoriales que me ayudan en el trabajo que hago. Dado que la enseñanza a alumnos discapacitados es una actividad que se presenta en muy pocos niños no es tomado como algo importante para la escuela y por dicha razón no se otorgan incentivos.</p>
3	¿Cree usted que el colegio N°82076 de Cajamarca dispone de infraestructura apropiada para niños con discapacidad motora?	No, el mobiliario no es apropiado para estos niños, también no se cuenta con accesos y servicios higiénicos apropiados para ellos.
4	En su opinión ¿la discriminación a niños con discapacidad motora dentro de las aulas del colegio N°82076 de Cajamarca limita el conocimiento de los estudiantes? Explique su respuesta	Claro que sí, cuando no le otorgamos la debida atención al niño, pues su aprendizaje se va a ver afectado, todo niño requiere atención acorde con sus posibilidades de aprendizaje, igual sucede con un menor discapacitado requiere atención tomando en cuenta su limitación y debemos ver la forma en como pueda aprender, nosotros como

		docentes también debemos innovar y pensar cómo ayudarlos mejor.
5	¿Usted considera que el niño con discapacidad motora colegio N°82076 de Cajamarca requiere de una asistencia especial para su aprendizaje en aula?	Si es lo correcto, un niño con discapacidad motora no es diferente a los demás, el único problema que tiene es la dificultad para moverse apropiadamente y eso dificulta su aprendizaje, para su apropiada enseñanza se necesita de mayor tiempo y ayuda, considero que los padres con pieza clave aquí, dado que ellos y como ha sucedido ayudan en la educación de sus niños, yo como docente les explico algunas actividades para hacer en casa dado que el tiempo dedicado en aula es insuficiente para la enseñanza del menor.
6	¿Usted cree que los padres del niño con discapacidad motora colegio N°82076 de Cajamarca deben capacitarse para ayudar a su niño en su educación?	Es cierto, los padres son los más llamados a aprender las diferentes formas de cómo ayudar en la educación de su niño. Muchas veces conversamos y les explico, pero eso requiere más de práctica, si el niño aprende es porque su papá o mamá le ayudan, el éxito de este tipo de niños es gracias creo yo a los padres.
7	¿Usted cree que el niño con discapacidad motora del colegio N°82076 de Cajamarca requiere complementar su aprendizaje con tareas en casa?	Es la clave, dado que el niño discapacitado trata de adecuarse a una formación común, en su camino a lograrlo requiere de mayor dedicación a su formación educativa y las tareas en casa son fundamentales dado que en la escuela no se le puede dedicar el tiempo suficiente.
8	¿Cree usted que el colegio N°82076 de Cajamarca excluye a los niños con discapacidad motora? Sustente su respuesta	El niño por naturaleza comprende la realidad y dificultad de su compañerita discapacitado, algunos son un poquito indiferentes pero la mayoría si apoya a su compañera discapacitado dado que forma parte de su formación lograr ser empático.
9	¿Qué aspectos se deberían cambiar en la sociedad para que no exista exclusión educativa y favorecer a los niños con discapacidad motora del colegio N°82076 de Cajamarca?	Formación en valores, es un trabajo de todos, Mejorar la formación del profesorado brindando capacitaciones para atender a la diversidad. Implementar el colegio N°82076 en cuanto a infraestructura y con materiales adecuados para los niños con discapacidad motora.
10	¿Tiene conocimiento si la UGEL de Cajamarca ha sancionado a la Directora del colegio N° 82076 de Cajamarca por restringir el acceso al servicio educativo de un niño con discapacidad motora?	Sí existió una investigación, por restricción al servicio de una niña con discapacidad motora. Es que se tiene que cumplir con varios requisitos para que estos niños que presentan discapacidad logren obtener una vacante.

Guía de entrevista

Datos

Condición, cargo o puesto en que se desempeña	Madre de familia
Nombres y Apellidos	Elena Aquino Cusquisivan
Código de la entrevista	Entrevistado N°3 (Entrev. 3)
Fecha	18 de noviembre del 2022
Lugar de la entrevista	Jr.Yurimaguas S/ N Barrio Mollepampa.

Categoría: Restricción educativa de los niños con discapacidad motora.

Nro	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	<i>Discriminación de acceso a la educación.</i>	¿Usted considera que el colegio N°82076 de Cajamarca dispone de material adaptado para la educación a niños con discapacidad motora?
2		¿Cree usted que el director del colegio N°82076 de Cajamarca se preocupa por la capacitación al docente en educación para niños con habilidades diferentes?
3		¿Cree usted que el colegio N°82076 de Cajamarca dispone de infraestructura apropiada para niños con discapacidad motora?
4		En su opinión ¿la discriminación a niños con discapacidad motora dentro de las aulas del colegio N°82076 de Cajamarca limita el conocimiento de los estudiantes? Explique su respuesta
5	<i>Discapacidad motora en niños</i>	¿Usted considera que el niño con discapacidad motora colegio N°82076 de Cajamarca requiere de una asistencia especial para su aprendizaje en aula?
6		¿Usted cree que los padres del niño con discapacidad motora colegio N°82076 de Cajamarca deben capacitarse para ayudar a su niño en su educación?
7		¿Usted cree que el niño con discapacidad motora del colegio N°82076 de Cajamarca requiere complementar su aprendizaje con tareas en casa?
8	<i>Exclusión Educativa</i>	¿Cree usted que el colegio N°82076 de Cajamarca excluye a los niños con discapacidad motora? Sustente su respuesta
9		¿Qué aspectos se deberían cambiar en la sociedad para que no exista exclusión educativa y favorecer a los niños con discapacidad motora del colegio N°82076 de Cajamarca?
10		¿Tiene conocimiento si la UGEL de Cajamarca ha sancionado a la Directora del colegio N°82076 de Cajamarca por restringir el acceso al servicio educativo de un niño con discapacidad motora?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Usted considera que el colegio N°82076 de Cajamarca dispone de material adaptado para la educación a niños con discapacidad motora?	El colegio N° 82076 de Namora Cajamarca que estudia mi menor hijo, no cuenta con material adaptado para brindar una buena educación a nuestros hijos. Los docentes elaboran algunos materiales que se puedan utilizar en beneficio de los niños con discapacidad motora.
2	¿Cree usted que el director del colegio N°82076 de Cajamarca se preocupa por la capacitación al docente en educación para niños con habilidades diferentes?	La directora del colegio N° 82076 de Cajamarca realiza algunas capacitaciones a los profesores de manera general, pero no hay cursos que traten sobre discapacidad motora y los profesores se encuentran mejor preparados y cumplir con el trabajo que se les encomienda.
3	¿Cree usted que el colegio N°82076 de Cajamarca dispone de infraestructura apropiada para niños con discapacidad motora?	La infraestructura del colegio no es apropiada, no cuenta con mobiliarios para niños con discapacidad motora, asimismo los servicios higiénicos carecen de infraestructura accesible para nuestros hijos que tienen discapacidad motora.
4	En su opinión ¿la discriminación a niños con discapacidad motora dentro de las aulas del colegio N°82076 de Cajamarca limita el conocimiento de los estudiantes? Explique su respuesta	Nuestros hijos que tienen discapacidad son marginados y excluidos de la sociedad, de manera generalizada. diariamente se enfrentan a actitudes negativas, estereotipos, violencia, abuso y aislamiento dentro de las aulas del colegio N° 82076 de Cajamarca. Por lo que limitan los aprendizajes en nuestros hijos que sufren de discapacidad.
5	¿Usted considera que el niño con discapacidad motora colegio N°82076 de Cajamarca requiere de una asistencia especial para su aprendizaje en aula?	Sí, los niños con discapacidad motora del colegio N° 82076 de Cajamarca requiere de una atención especializada, para lo cual es necesario que las autoridades se comprometan a realizar los ajustes razonables que esta población requiere, puesto que tienen los mismos derechos que los demás.
6	¿Usted cree que los padres del niño con discapacidad motora colegio N°82076 de Cajamarca deben capacitarse para ayudar a su niño en su educación?	Sí como padres debemos capacitarnos para ayudar a nuestros hijos, pues la familia será la encargada de ofrecer los medios necesarios para que nuestros hijos se enfrenten a su entorno con sus propias capacidades y sobre todo, le ayudarán a superar con otras técnicas aquellas situaciones que no es capaz de llegar a desarrollar o realizar por sí mismos.
7	¿Usted cree que el niño con discapacidad motora del colegio N°82076 de Cajamarca requiere complementar su aprendizaje con tareas en casa?	Para los padres de familia es complicado, yo soy viuda y hago el papel de padre y madre, por lo que es difícil estar pendiente de las tareas vengo cansada del trabajo. Pero es importante supervisar las actividades que

		solicita la escuela, el problema es que son demasiadas y en algunos casos aburridas.
8	¿Cree usted que el colegio N°82076 de Cajamarca excluye a los niños con discapacidad motora? Sustente su respuesta	El colegio N° 82076 de Cajamarca sí excluye a niños con discapacidad. considero así porque son varios los requisitos que tenemos que cumplir y además de no contar con materiales adecuados que puedan ayudar a nuestros hijos que sufren discapacidad motora. Dentro de las aulas también existe discriminación entre estudiantes por que se burlan de las características físicas de nuestros hijos que tienen discapacidad.
9	¿Qué aspectos se deberían cambiar en la sociedad para que no exista exclusión educativa y favorecer a los niños con discapacidad motora del colegio N°82076 de Cajamarca?	Es muy necesario que las autoridades, desde el gobierno central establezcan reglamentos y leyes que favorezcan a este grupo de niños que sufren discapacidad. Enseñarles a las personas a practicar valores, cómo la inclusión, la diversidad, el respeto y que todos somos iguales, que un color, raza o cultura diferente no debe ser objetivo de estas situaciones.
10	¿Tiene conocimiento si la UGEL de Cajamarca ha sancionado a la Directora del colegio N°82076 de Cajamarca por restringir el acceso al servicio educativo de un niño con discapacidad motora?	Sí existió una investigación, por restricción al servicio de una niña con discapacidad motora. Pero en la mayoría de casos solo se investiga y se archiva el caso.

Guía de entrevista

Datos

Condición, cargo o puesto en que se desempeña	Abogado
Nombres y Apellidos	Teodoro Gallardo Huamán
Código de la entrevista	Entrevistado N°4 (Entrev. 4)
Fecha	18 de noviembre del 2022
Lugar de la entrevista	Estudio Jurídico: Empresa Jurídico Contable Tributario G y G.SR. Limitado. Dirección: Jr. Apurímac 652 OF. 203.

Categoría: Restricción Educativa de los niños con discapacidad motora.

Nro	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	<i>Discriminación de acceso a la educación.</i>	¿Usted considera que el colegio N°82076 de Cajamarca dispone de material adaptado para la educación a niños con discapacidad motora?
2		¿Cree usted que el director del colegio N°82076 de Cajamarca se preocupa por la capacitación al docente en educación para niños con habilidades diferentes?
3		¿Cree usted que el colegio N°82076 de Cajamarca dispone de infraestructura apropiada para niños con discapacidad motora?
4		En su opinión ¿la discriminación a niños con discapacidad motora dentro de las aulas del colegio N°82076 de Cajamarca limita el conocimiento de los estudiantes? Explique su respuesta
5	<i>Discapacidad motora en niños</i>	¿Usted considera que el niño con discapacidad motora colegio N°82076 de Cajamarca requiere de una asistencia especial para su aprendizaje en aula?
6		¿Usted cree que los padres del niño con discapacidad motora colegio N°82076 de Cajamarca deben capacitarse para ayudar a su niño en su educación?
7		¿Usted cree que el niño con discapacidad motora del colegio N°82076 de Cajamarca requiere complementar su aprendizaje con tareas en casa?
8	<i>Exclusión Educativa</i>	¿Cree usted que el colegio N°82076 de Cajamarca excluye a los niños con discapacidad motora? Sustente su respuesta
9		¿Qué aspectos se deberían cambiar en la sociedad para que no exista exclusión educativa y favorecer a los niños con discapacidad motora del colegio N°82076 de Cajamarca?
10		¿Tiene conocimiento si la UGEL de Cajamarca ha sancionado a la Directora del colegio N°82076 de Cajamarca por restringir el acceso al servicio educativo de un niño con discapacidad motora?

Matriz de respuestas

Nro	Preguntas	Respuestas
1	¿Usted considera que el colegio N°82076 de Cajamarca dispone de material adaptado para la educación a niños con discapacidad motora?	Con la experiencia que tengo como docente y abogado, ninguna Institución Educativa que conozco cuentan con el material adecuado y pertinente para este tipo de niños que tienen discapacidad motora.
2	¿Cree usted que el director del colegio N°82076 de Cajamarca se preocupa por la capacitación al docente en educación para niños con habilidades diferentes?	La directora del colegio N° 82076 de Cajamarca podría realizar ocasionalmente algunos cursos de capacitación para mejorar el desempeño de la plana docente, pero no hay cursos que se dicten específicamente para este grupo de niños con habilidades diferentes.
3	¿Cree usted que el colegio N°82076 de Cajamarca dispone de infraestructura apropiada para niños con discapacidad motora?	No están diseñadas las infraestructuras educativas y menos aún la Institución Educativa N° 82076 por ubicarse en zona rural de Cajamarca y poder acoger a niños con discapacidad motora.
4	En su opinión ¿la discriminación a niños con discapacidad motora dentro de las aulas del colegio N°82076 de Cajamarca limita el conocimiento de los estudiantes? Explique su respuesta	Sí, existe la discriminación entre estudiantes a niños con discapacidad motora limitando el conocimiento y generando poco aprendizaje en los niños que presentan discapacidad. En el colegio, aquellos niños que presentan algún tipo de disminución de sus capacidades terminan siendo blanco de burlas, abusos y satanización.
5	¿Usted considera que el niño con discapacidad motora colegio N°82076 de Cajamarca requiere de una asistencia especial para su aprendizaje en aula?	Sí, los niños con discapacidad motora del colegio N° 82076 de Cajamarca requiere de una atención muy especializada, cabe destacar que los niños con discapacidad motora, en muchos casos, requieren la asistencia de un especialista de apoyo educativo. Su objetivo principal es ayudar al pequeño en las necesidades básicas que estos no pueden realizar por sí mismos.
6	¿Usted cree que los padres del niño con discapacidad motora colegio N°82076 de Cajamarca deben capacitarse para ayudar a su niño en su educación?	Sí, es fundamental que los padres reciban capacitaciones, para poder orientar mejor a sus hijos, nadie puede sustituir al padre o madre en sus responsabilidades de representar en la medida en que éste no sea capaz los intereses de su hijo o hija con discapacidad. Nadie tampoco podrá, como los padres de familia, apoyar a otros padres, velar por unos buenos servicios (y promoverlos si es preciso) y hacer presente en la comunidad la voz en favor de las personas con discapacidad.
7	¿Usted cree que el niño con discapacidad motora del colegio N°82076 de Cajamarca requiere	Sí, depende del estado anímico psicoemocional de los niños con discapacidad motora, para que sigan aprendiendo y refuercen sus conocimientos con actividades

	complementar su aprendizaje con tareas en casa?	sencillas, claras y divertidas. Las tareas escolares ayudan a los niños a desarrollar la autonomía, generando actividades y repaso de las clases vistas, pero también ayuda a crear hábitos de estudio y fomentan el desarrollo a la creatividad e investigación.
8	¿Cree usted que el colegio N°82076 de Cajamarca excluye a los niños con discapacidad motora? Sustente su respuesta	Los casos de discriminación en el ámbito educativo han estado referidos a las restricciones en el acceso a los centros de formación educativa o la continuidad en los mismos por razones de discapacidad, raza o apariencia física, etc. Con respecto al indicado colegio desconozco si existió exclusión.
9	¿Qué aspectos se deberían cambiar en la sociedad para que no exista exclusión educativa y favorecer a los niños con discapacidad motora del colegio N°82076 de Cajamarca?	Es obviamente cierto que los sistemas educativos deben cambiar sus fines y estrategias que no respondan a dignificar al ser humano, pero también es cierto que muchos de los grandes problemas de la educación no se encuentran en los sistemas escolares, sino en el entorno socioeconómico esencialmente discriminatorio. Asimismo, se debe cambiar la forma de pensar, sentir y actuar ante las circunstancias humanas de este grupo vulnerable dentro de la sociedad en la que vivimos. un mejor futuro para las personas con discapacidad va a depender en buena medida de la colaboración entre padres y profesionales.
10	¿Tiene conocimiento si la UGEL de Cajamarca ha sancionado a la Directora del colegio N° 82076 de Cajamarca por restringir el acceso al servicio educativo de un niño con discapacidad motora?	No tengo conocimiento si la directora del colegio indicado ha sido sancionada, ni en forma directa, ni a través de terceros. Existen normas que sancionan las prácticas discriminatorias en el acceso a centros de formación educativa, la Ley del Código de Ética de la función pública, Ley N° 27815, y su reglamento, sancionan a los funcionarios y servidores públicos por la trasgresión de sus deberes y por incurrir en actos discriminatorios.

Guía de entrevista

Datos

Condición, cargo o puesto en que se desempeña	Abogado penalista
Nombres y Apellidos	Henry Rojas Aguinaga
Código de la entrevista	Entrevistado N°5 (Entrev. 5)
Fecha	24 de noviembre del 2022
Lugar de la entrevista	Jr. Comercio 425 _ Int. OF. 104 _ Cajamarca

Categoría: Restricción Educativa de los niños con discapacidad motora.

Nro	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	<i>Discriminación de acceso a la educación.</i>	¿Usted considera que el colegio N°82076 de Cajamarca dispone de material adaptado para la educación a niños con discapacidad motora?
2		¿Cree usted que el director del colegio N°82076 de Cajamarca se preocupa por la capacitación al docente en educación para niños con habilidades diferentes?
3		¿Cree usted que el colegio N°82076 de Cajamarca dispone de infraestructura apropiada para niños con discapacidad motora?
4		En su opinión ¿la discriminación a niños con discapacidad motora dentro de las aulas del colegio N°82076 de Cajamarca limita el conocimiento de los estudiantes? Explique su respuesta
5	<i>Discapacidad motora en niños</i>	¿Usted considera que el niño con discapacidad motora colegio N°82076 de Cajamarca requiere de una asistencia especial para su aprendizaje en aula?
6		¿Usted cree que los padres del niño con discapacidad motora colegio N°82076 de Cajamarca deben capacitarse para ayudar a su niño en su educación?
7		¿Usted cree que el niño con discapacidad motora del colegio N°82076 de Cajamarca requiere complementar su aprendizaje con tareas en casa?
8	<i>Exclusión Educativa</i>	¿Cree usted que el colegio N°82076 de Cajamarca excluye a los niños con discapacidad motora? Sustente su respuesta
9		¿Qué aspectos se deberían cambiar en la sociedad para que no exista exclusión educativa y favorecer a los niños con discapacidad motora del colegio N°82076 de Cajamarca?
10		¿Tiene conocimiento si la UGEL de Cajamarca ha sancionado a la Directora del colegio N°82076 de Cajamarca por restringir el acceso al servicio educativo de un niño con discapacidad motora?

Matriz de respuestas

Nro	Preguntas	Respuestas
1	¿Usted considera que el colegio N°82076 de Cajamarca dispone de material adaptado para la educación a niños con discapacidad motora?	La constatación por observación se evidencia que la intuición educativa no tiene material didáctico exclusivo para los niños con discapacidad motora
2	¿Cree usted que el director del colegio N°82076 de Cajamarca se preocupa por la capacitación al docente en educación para niños con habilidades diferentes?	En conversación con la Directora se muestra que dicho funcionario ha coordinado con la docente respecto a la necesidad de solicitar capacitación especializada dirigida a la enseñanza de niños discapacitados, sin embargo, a pesar de canalizar la solicitud a la UGEL Cajamarca dichas acciones no se concretizaron.
3	¿Cree usted que el colegio N°82076 de Cajamarca dispone de infraestructura apropiada para niños con discapacidad motora?	Según las normas de edificaciones educativas es evidente la carencia de infraestructura tanto de mobiliario, accesos e instalaciones apropiadas para niños discapacitados.
4	En su opinión ¿la discriminación a niños con discapacidad motora dentro de las aulas del colegio N°82076 de Cajamarca limita el conocimiento de los estudiantes? Explique su respuesta	Haciendo referencia al Art. 323 del Código Penal “ninguna persona debe ser discriminada” esta proposición se fundamenta en que las acciones discriminantes impiden el ejercicio del derecho de las personas, un niño impedido o limitado en su ejercicio del derecho a estudiar se ve impedido de un apropiado desarrollo como persona por eso este aspecto de presentarse debe ser enmendado.
5	¿Usted considera que el niño con discapacidad motora colegio N°82076 de Cajamarca requiere de una asistencia especial para su aprendizaje en aula?	Los docentes tienen la obligación de enseñar a sus alumnos, siendo una limitación la discapacidad corresponde al docente realizar esfuerzos adicionales para mejorar las condiciones del alumno discapacitado y lograr que pueda adquirir los conocimientos programados para su edad y año de estudios.
6	¿Usted cree que los padres del niño con discapacidad motora colegio N°82076 de Cajamarca deben capacitarse para ayudar a su niño en su educación?	Dado que el avance de los procesos de enseñanza, y el rol fundamental de padre de familia en el proceso educativo de su hijo, es una necesidad que el padre o la madre reciban orientaciones y conocimientos referidos a metodologías de enseñanza a discapacitados.
7	¿Usted cree que el niño con discapacidad motora del colegio N°82076 de Cajamarca requiere complementar su aprendizaje con tareas en casa?	Según mi experiencia educativa y la realidad actual, todo proceso de enseñanza no solamente se da en las aulas, las actividades educativas en casa son complementos de las actividades educativas del aula, el desarrollo de tareas, la investigación y el estudio de repaso son complementos cotidianos en la formación educativa. Los niños con discapacidad también requieren de un trabajo en casa más aun el tiempo dedicado a su educación debe ser mayo al de un niño moral

		debido a las limitaciones evidentes que dificultan su aprendizaje.
8	¿Cree usted que el colegio N°82076 de Cajamarca excluye a los niños con discapacidad motora? Sustente su respuesta	Del proceso de constatación se muestra que el menor discapacitado conviven en el aula con sus compañeros evidenciando que no se presenta exclusión.
9	¿Qué aspectos se deberían cambiar en la sociedad para que no exista exclusión educativa y favorecer a los niños con discapacidad motora del colegio N°82076 de Cajamarca?	A mi entender, las normas relacionadas deben ser cumplidas a cabalidad y el estado debe garantizar el cumplimiento del derecho a una educación igualitaria. Se debe sancionar cualquier acto de discriminación en niños que por su condición requieren una mayor atención y comprensión por parte de los administradores de justicia y por la sociedad.
10	¿Tiene conocimiento si la UGEL de Cajamarca ha sancionado a la Directora del colegio N° 82076 de Cajamarca por restringir el acceso al servicio educativo de un niño con discapacidad motora?	En conversación con la Directora se precisa que la UGEL si ha recibido denuncias referidas a restringir el acceso a la educación en la Institución educativa de referencia, por lo tanto, si se han presentado sanciones evidenciadas en la suspensión de actividades de un docente.

Guía de entrevista

Datos

Condición, cargo o puesto en que se desempeña	Abogado
Nombres y Apellidos	Ricardo Noriega Licham
Código de la entrevista	Entrevistado N°6 (Entrev. 6)
Fecha	28 de noviembre del 2022
Lugar de la entrevista	Estudio Jurídico ubicado en Jr. Del Comercio 243 – Cajamarca.

Categoría: Restricción educativa de los niños con discapacidad motora.

Nro	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	<i>Discriminación de acceso a la educación.</i>	¿Usted considera que el colegio N°82076 de Cajamarca dispone de material adaptado para la educación a niños con discapacidad motora?
2		¿Cree usted que el director del colegio N°82076 de Cajamarca se preocupa por la capacitación al docente en educación para niños con habilidades diferentes?
3		¿Cree usted que el colegio N°82076 de Cajamarca dispone de infraestructura apropiada para niños con discapacidad motora?
4		En su opinión ¿la discriminación a niños con discapacidad motora dentro de las aulas del colegio N°82076 de Cajamarca limita el conocimiento de los estudiantes? Explique su respuesta
5	<i>Discapacidad motora en niños</i>	¿Usted considera que el niño con discapacidad motora colegio N°82076 de Cajamarca requiere de una asistencia especial para su aprendizaje en aula?
6		¿Usted cree que los padres del niño con discapacidad motora colegio N°82076 de Cajamarca deben capacitarse para ayudar a su niño en su educación?
7		¿Usted cree que el niño con discapacidad motora del colegio N°82076 de Cajamarca requiere complementar su aprendizaje con tareas en casa?
8	<i>Exclusión Educativa</i>	¿Cree usted que el colegio N°82076 de Cajamarca excluye a los niños con discapacidad motora? Sustente su respuesta
9		¿Qué aspectos se deberían cambiar en la sociedad para que no exista exclusión educativa y favorecer a los niños con discapacidad motora del colegio N°82076 de Cajamarca?
10		¿Tiene conocimiento si la UGEL de Cajamarca ha sancionado a la Directora del colegio N°82076 de Cajamarca por restringir el acceso al servicio educativo de un niño con discapacidad motora?

Matriz de respuestas

Nro	Preguntas	Respuestas
1	¿Usted considera que el colegio N° 82076 de Cajamarca dispone de material adaptado para la educación a niños con discapacidad motora?	En base a las referencias considera que las instituciones educativas no disponen de recursos educativos para el apropiado aprendizaje de los niños con limitaciones o discapacidades.
2	¿Cree usted que el director del colegio N°82076 de Cajamarca se preocupa por la capacitación al docente en educación para niños con habilidades diferentes?	La función del Director el garantizar un apropiado servicio educativo, considero que la haber casos de niños con discapacidad su obligación es coordinar con la docente para que el niño pueda aprender adecuadamente y esto incluye acciones de capacitación especializada.
3	¿Cree usted que el colegio N°82076 de Cajamarca dispone de infraestructura apropiada para niños con discapacidad motora?	Por lo manifestado y conversado con la tesista, las evidencias fotográficas hacen notar que el centro educativo carece de una apropiada infraestructura para que el niño con discapacidad pueda desempeñarse en su aprendizaje con comodidad.
4	En su opinión ¿la discriminación a niños con discapacidad motora dentro de las aulas del colegio N°82076 de Cajamarca limita el conocimiento de los estudiantes? Explique su respuesta	Entiendo que la discriminación en el aula implica la restricción del proceso de enseñanza al alumno discapacitado, el docente al procurar el aprendizaje del menor discapacitado procura que reciba y capte los conocimientos, sin embargo, para verificar dicho proceso es necesario una evaluación y monitor que permita corroborar lo señalado.
5	¿Usted considera que el niño con discapacidad motora colegio N°82076 de Cajamarca requiere de una asistencia especial para su aprendizaje en aula?	La condición de discapacitado requiere una atención individualizada, para ello el rol del docente es fundamental dado que escoge el método que facilite su aprendizaje y busca los recursos didácticos que más se acomoden a dicha labor.
6	¿Usted cree que los padres del niño con discapacidad motora colegio N°82076 de Cajamarca deben capacitarse para ayudar a su niño en su educación?	Es necesario dicha capacitación, pero esta debe ser estrechamente coordinada con la docente de aula, dado que los padres en base a la orientación de la docente deben ayudar a realizar tareas educativas complementarias que han sido previamente diseñadas.
7	¿Usted cree que el niño con discapacidad motora del colegio N°82076 de Cajamarca requiere complementar su aprendizaje con tareas en casa?	Considero que, a mayor tiempo dedicado a apoyar la educación de su menor, los logros de aprendizaje serán mayores, En tal sentido, las tareas en casa con actividades de vital importancia en la educación del niño.
8	¿Cree usted que el colegio N°82076 de Cajamarca excluye a los niños con discapacidad motora? Sustente su respuesta	La exclusión implica un delito, dado que vulnera el desarrollo del niño, desconozco de denuncias concretas al respecto.

9	¿Qué aspectos se deberían cambiar en la sociedad para que no exista exclusión educativa y favorecer a los niños con discapacidad motora del colegio N°82076 de Cajamarca?	Garantizar la educación de todo niño es una competencia del estado, y el respeto por toda persona sea cual fuere su condición es una obligación de todo ciudadano. Si se cumplieran a cabalidad esas dos premisas, no existiera discriminación.
10	¿Tiene conocimiento si la UGEL de Cajamarca ha sancionado a la Directora del colegio N° 82076 de Cajamarca por restringir el acceso al servicio educativo de un niño con discapacidad motora?	Respecto a casos de impedimento al acceso educativo de un niño discapacitado, el centro educativo la Directora registran un proceso administrativo debido denuncia efectiva

Anexo 5: Certificados de validez de expertos

Matriz de categorización de Restricción de acceso a la educación primaria a los menores con discapacidad motora en el colegio N°82076 de Cajamarca, 2021

Categoría		Sub categorías		Indicadores	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
C1	Restricción educativa de los niños con discapacidad motora	C1.1	Discriminación de acceso a la educación	C1.1.1	Restricción de acceso de los niños con discapacidad motora
				C1.1.2	Falta de preparación docente para la educación a niños discapacitados
				C1.1.3	Entorno inapropiado para el aprendizaje
		C1.2	Limitado acompañamiento educativo	C1.2.1	Limitaciones apoyo de los padres
				C1.2.2	Bajo nivel de autonomía para el aprendizaje
		C1.3	Exclusión educativa	C1.3.1	Incumplimiento de la normatividad inclusiva
				C1.3.2	Desprotección al niño con discapacidad motora
				C1.3.3	Ausencia de valores



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

CATEGORÍA 1: Restricción Educativa de los niños con discapacidad motora.		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
N°	SUB CATEGORÍA 1: <i>Discriminación de acceso a la educación.</i>	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Usted considera que el colegio N°82076 de Cajamarca dispone de material adaptado para la educación a niños con discapacidad motora?	X		X		X		
2	¿Cree usted que la directora del colegio N°82076 de Cajamarca se preocupa por la capacitación al docente en educación para niños con habilidades diferentes?	X		X		X		
3	¿Cree usted que el colegio N°82076 de Cajamarca dispone de infraestructura apropiada para niños con discapacidad motora?	X		X		X		
4	En su opinión ¿la discriminación a niños con discapacidad motora dentro de las aulas del colegio N°82076 de Cajamarca limita el conocimiento de los estudiantes? Explique su respuesta	X		X		X		
N°	SUB CATEGORÍA 2: <i>Limitado acompañamiento educativo</i>							
5	¿Usted considera que el niño con discapacidad motora requiere de una asistencia especial para su aprendizaje en aula?	X		X		X		
6	¿Usted cree que los padres del niño con discapacidad motora deben capacitarse para ayudar a su niño en su educación?	X		X		X		
7	¿Usted cree que el niño con discapacidad motora del colegio N°82076 de Cajamarca requiere complementar su aprendizaje con tareas en casa?	X		X		X		
N°	SUB CATEGORÍA 3: <i>Exclusión Educativa</i>							
8	¿Cree usted que el colegio N°82076 de Cajamarca excluye a los niños con discapacidad motora? Sustente su respuesta	X		X		X		
9	¿Qué aspectos se deberían cambiar en la sociedad para que no exista exclusión educativa y favorecer a los niños con discapacidad motora del colegio N°82076 de Cajamarca?	X		X		X		
10	¿Tiene conocimiento si la UGEL de Cajamarca ha sancionado a la Directora del colegio N°82076 de Cajamarca por restringir el acceso al servicio educativo de un niño con discapacidad motora?	X		X		X		

DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Nombres y Apellidos	Carmela Rosalía Romero Lujan	DNI N°	70021792
Condición en la universidad	Ex alumna de post grado de la Universidad Cesar Vallejo	Teléfono / Celular	952418027
Años de experiencia	06 años	Firma	
Título profesional/ Grado académico	Maestro		
Metodólogo/ temático	Temático	Lugar y fecha	Noviembre, 2022

¹**Pertinencia:** La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** La pregunta abierta es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo

³**Cosntrucción gramatical:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es abierta y permite que el entrevistado se desenvuelva.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando las preguntas formuladas son suficientes para medir la subcategoría.

Matriz de categorización de Restricción de acceso a la educación primaria a los menores con discapacidad motora en el colegio N°82076 de Cajamarca, 2021

Categoría		Sub categorías		Indicadores	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
C1	Restricción educativa de los niños con discapacidad motora	C1.1	Discriminación de acceso a la educación	C1.1.1	Restricción de acceso de los niños con discapacidad motora
				C1.1.2	Falta de preparación docente para la educación a niños discapacitados
				C1.1.3	Entorno inapropiado para el aprendizaje
		C1.2	Limitado acompañamiento educativo	C1.2.1	Limitaciones apoyo de los padres
				C1.2.2	Bajo nivel de autonomía para el aprendizaje
		C1.3	Exclusión educativa	C1.3.1	Incumplimiento de la normatividad inclusiva
				C1.3.2	Desprotección al niño con discapacidad motora
				C1.3.3	Ausencia de valores



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

CATEGORÍA 1: Restricción Educativa de los niños con discapacidad motora.		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
N°	SUB CATEGORÍA 1: <i>Discriminación de acceso a la educación.</i>	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Usted considera que el colegio N°82076 de Cajamarca dispone de material adaptado para la educación a niños con discapacidad motora?	X		X		X		
2	¿Cree usted que la directora del colegio N°82076 de Cajamarca se preocupa por la capacitación al docente en educación para niños con habilidades diferentes?	X		X		X		
3	¿Cree usted que el colegio N°82076 de Cajamarca dispone de infraestructura apropiada para niños con discapacidad motora?	X		X		X		
4	En su opinión ¿la discriminación a niños con discapacidad motora dentro de las aulas del colegio N°82076 de Cajamarca limita el conocimiento de los estudiantes? Explique su respuesta	X		X		X		
N°	SUB CATEGORÍA 2: <i>Limitado acompañamiento educativo</i>							
5	¿Usted considera que el niño con discapacidad motora requiere de una asistencia especial para su aprendizaje en aula?	X		X		X		
6	¿Usted cree que los padres del niño con discapacidad motora deben capacitarse para ayudar a su niño en su educación?	X		X		X		
7	¿Usted cree que el niño con discapacidad motora del colegio N°82076 de Cajamarca requiere complementar su aprendizaje con tareas en casa?	X		X		X		
N°	SUB CATEGORÍA 3: <i>Exclusión Educativa</i>							
8	¿Cree usted que el colegio N°82076 de Cajamarca excluye a los niños con discapacidad motora? Sustente su respuesta	X		X		X		
9	¿Qué aspectos se deberían cambiar en la sociedad para que no exista exclusión educativa y favorecer a los niños con discapacidad motora del colegio N°82076 de Cajamarca?	X		X		X		
10	¿Tiene conocimiento si la UGEL de Cajamarca ha sancionado a la Directora del colegio N°82076 de Cajamarca por restringir el acceso al servicio educativo de un niño con discapacidad motora?	X		X		X		

DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Nombres y Apellidos	Luis Enrique Ponce Contreras	DNI N°	70193489
Condición en la universidad	Ex alumno de post grado de la Universidad Cesar Vallejo	Teléfono / Celular	994337306
Años de experiencia	05 años	Firma	
Título profesional/ Grado académico	Maestro		
Metodólogo/ temático	Temático	Lugar y fecha	Noviembre, 2022

¹**Pertinencia:** La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** La pregunta abierta es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo

³**Cosntrucción gramatical:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es abierta y permite que el entrevistado se desenvuelva.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando las preguntas formuladas son suficientes para medir la subcategoría.

Matriz de categorización de Restricción de acceso a la educación primaria a los menores con discapacidad motora en el colegio N°82076 de Cajamarca, 2021

Categoría		Sub categorías		Indicadores	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
C1	Restricción educativa de los niños con discapacidad motora	C1.1	Discriminación de acceso a la educación	C1.1.1	Restricción de acceso de los niños con discapacidad motora
				C1.1.2	Falta de preparación docente para la educación a niños discapacitados
				C1.1.3	Entorno inapropiado para el aprendizaje
		C1.2	Limitado acompañamiento educativo	C1.2.1	Limitaciones apoyo de los padres
				C1.2.2	Bajo nivel de autonomía para el aprendizaje
		C1.3	Exclusión educativa	C1.3.1	Incumplimiento de la normatividad inclusiva
				C1.3.2	Desprotección al niño con discapacidad motora
				C1.3.3	Ausencia de valores




CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

CATEGORÍA 1: Restricción Educativa de los niños con discapacidad motora.		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
N°	SUB CATEGORÍA 1: <i>Discriminación de acceso a la educación.</i>	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Usted considera que el colegio N°82076 de Cajamarca dispone de material adaptado para la educación a niños con discapacidad motora?	X		X		X		
2	¿Cree usted que la directora del colegio N°82076 de Cajamarca se preocupa por la capacitación al docente en educación para niños con habilidades diferentes?	X		X		X		
3	¿Cree usted que el colegio N°82076 de Cajamarca dispone de infraestructura apropiada para niños con discapacidad motora?	X		X		X		
4	En su opinión ¿la discriminación a niños con discapacidad motora dentro de las aulas del colegio N°82076 de Cajamarca limita el conocimiento de los estudiantes? Explique su respuesta	X		X		X		
N°	SUB CATEGORÍA 2: <i>Limitado acompañamiento educativo</i>							
5	¿Usted considera que el niño con discapacidad motora requiere de una asistencia especial para su aprendizaje en aula?	X		X		X		
6	¿Usted cree que los padres del niño con discapacidad motora deben capacitarse para ayudar a su niño en su educación?	X		X		X		
7	¿Usted cree que el niño con discapacidad motora del colegio N°82076 de Cajamarca requiere complementar su aprendizaje con tareas en casa?	X		X		X		
N°	SUB CATEGORÍA 3: <i>Exclusión Educativa</i>							
8	¿Cree usted que el colegio N°82076 de Cajamarca excluye a los niños con discapacidad motora? Sustente su respuesta	X		X		X		
9	¿Qué aspectos se deberían cambiar en la sociedad para que no exista exclusión educativa y favorecer a los niños con discapacidad motora del colegio N°82076 de Cajamarca?	X		X		X		
10	¿Tiene conocimiento si la UGEL de Cajamarca ha sancionado a la Directora del colegio N°82076 de Cajamarca por restringir el acceso al servicio educativo de un niño con discapacidad motora?	X		X		X		

DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Nombres y Apellidos	Julio Edgar Castillo Casa	DNI N°	41271626
Condición en la universidad	Docente de investigación	Teléfono / Celular	980707973
Años de experiencia	10 años	Firma	
Título profesional/ Grado académico	Doctor		
Metodólogo/ temático	Metodológico	Lugar y fecha	Noviembre, 2022

¹**Pertinencia:** La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** La pregunta abierta es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo

³**Cosntrucción gramatical:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es abierta y permite que el entrevistado se desenvuelva.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando las preguntas formuladas son suficientes para medir la subcategoría.

Anexo 6: Declaración de autenticidad

Declaración de autenticidad

Yo, estudiante del programa de Titulación de tesis de la Universidad César Vallejo, con la tesis titulada: Restricción de acceso a la educación primaria a los menores con discapacidad motora en el colegio N°82076 de Cajamarca, 2021

Declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría
2. El presente trabajo de investigación no ha sido plagiado ni total ni parcialmente.
3. El trabajo de investigación no ha sido publicado ni presentado anteriormente.
4. Los resultados presentados son reales y no han sido falseados ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponde ante cualquier falsedad ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, para lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Trujillo, Enero de 2023.



Carolina Elizabeth Muñoz León.

DNI. N° 26713333

Anexo 7: Evidencias fotográficas

**Evidencias fotográficas de entrevistados en la realización de tesis:
Restricción de acceso a la educación primaria a los menores con
discapacidad motora en el colegio N°82076 de Cajamarca, 2021**

Fotos de participante N° 1 a directora del colegio N° 82076 – Cajamarca.



I.E. N° 82076
SEGUNDO ITALO BRIONES VARGAS
NAMORA



Foto de participante N° 2 a profesora de aula del quinto grado del colegio N° 82076-Cajamarca



Foto de participante N° 3 a madre de familia del niño con discapacidad motora.



Foto de carné de registro del CONADIS del niño con discapacidad motora.



Foto de participante N° 4 al abogado Teodoro Gallardo Huamán.



Foto de participante N° 5 al abogado Henry Rojas Aguinaga.



Foto de participante N°6 al abogado Ricardo Noriega Licham.





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CASTILLO CASA JULIO EDGAR, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis Completa titulada: "Restricción de acceso a la educación primaria a los menores con discapacidad motora en el colegio N°82076 de Cajamarca, 2021". Cuyo autor es MUÑOZ LEON CAROLINA ELIZABETH, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 23 de Enero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CASTILLO CASA JULIO EDGAR DNI: 41271626 ORCID: 0000-0002-5647-3611	Firmado electrónicamente por: JCASTILLOC2 el 25- 01-2023 08:18:50

Código documento Trilce: TRI - 0526966